



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Facultad de Educación y Desarrollo Humano

Escuela de Educación Social

**Trabajo de grado para optar por el Título de Licenciado en Investigación
Criminal y Seguridad**

Tesis

**ANÁLISIS CRÍTICO DE LA PELIGROSIDAD CRIMINAL Y DE LOS
FACTORES QUE INFLUYEN EN SU AUMENTO EN EL DISTRITO DE
SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS 2019**

Presentado por:

Hernández González, Michael Nicolás cédula: 3-741-663

Asesor:

Eulogio Castillo C.

Panamá, 2021

DEDICATORIA

Dedico esta tesis principalmente a Dios, porque gracias a él, he podido llegar a este momento tan importante de mi vida y de mi formación profesional, por darme la fortaleza para seguir en los momentos difíciles, siempre me mostró el camino para triunfar y ser una persona de bien.

A mi madre, por ser la persona más importante de mi vida, por demostrarme siempre su apoyo incondicional.

A mi padre y mis hermanos.

De igual forma dedico esta tesis a aquellas personas que creyeron en mí y junto a mi familia, me acompañaron durante el largo camino de mi formación hasta convertirme en un profesional.

Michael Hernández

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), por permitirme formarme a nivel profesional.

A mi asesor, por la paciencia, el tiempo y la disposición incondicional, al guiarme, orientarme y aclarar mis dudas con sus conocimientos para la realización de mi tesis.

A los docentes de la carrera que contribuyeron en mi proceso de formación.

Michael Hernández

RESUMEN

La peligrosidad criminal es un concepto complejo, el cual ha sido estudiado desde la dogmática jurídico penal hasta las ciencias del comportamiento como la psicología y la sociología. Tal como señalan reportes del Ministerio Público, a nivel nacional los delitos se han duplicado en el último y primer mes de los últimos tres años. El presente estudio tuvo el objetivo de analizar el fenómeno de la peligrosidad y evaluar su relación con los sectores vulnerables. El estudio corresponde a una investigación de tipo mixta con diseño correlacional, la muestra fue del tipo no probabilística. Como herramienta de recolección de datos se utilizó la encuesta tipo cuestionario. Los resultados de la investigación confirmaron un aumento en los índices de peligrosidad criminal en el Distrito de Santiago; así como también se determinó que en los últimos cinco años los actos delictivos más frecuentes son la violencia intrafamiliar y el hurto. Por otro lado, se evidenció que entre los principales factores relacionados al incremento de la peligrosidad criminal se encuentran el desempleo como factor económico y el consumo de drogas como factor social. Además, los especialistas reportan índices de reincidencia altos. Ante este panorama, se insta y motiva a la ciudadanía a realizar las denuncias de los delitos de los cuales son víctimas. Por otro lado, se recomienda la actualización y capacitación de los funcionarios en materia de prevención de conflictos y a la conformación de red de jóvenes en diferentes barriadas.

Palabras Claves: peligrosidad criminal, factores de peligrosidad, niveles de peligrosidad, inseguridad, modalidades delictivas, delito y desempleo.

ABSTRACT

Criminal dangerousness is a complex concept, which has been studied from criminal legal dogmatic to behavioral sciences such as psychology and sociology. According to the statistics of the Public Ministry, nationwide crimes have doubled in the last and first month of the last three years. In this context, an increase in crime levels is evident. Hence, the present study had the objective of analyzing the phenomenon of dangerousness and evaluating its relationship with vulnerable sectors. The study corresponds to a mixed type of investigation with correlational design, the sample was of the non-probabilistic type and corresponds to fifteen officials of the Judicial Investigation Directorate who are in the District of Santiago. As a data collection tool, the questionnaire-type survey was used. The results of the investigation confirmed an increase in the dangerousness indexes in the District of Santiago; as well as it was determined that in the last five years the most frequent criminal acts are domestic violence and theft. On the other hand, it was evidenced that among the main factors related to the increase in crime are unemployment as an economic factor and drug use as a social factor. In addition, specialists report high recidivism rates. Against this background, citizens are urged and motivated to report the crimes of which they are victims. On the other hand, the updating and training of officials in conflict prevention and the formation of a youth network in different neighborhoods is recommended.

Keywords: criminal dangerousness, dangerous of factors, dangerousness levels, insecurity, criminal modalities, crime and unemployment.

CONTENIDO GENERAL

Pagina

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACION

1.1 Planteamiento del Problema-Antecedentes teóricos, situación actual, problema de investigación.	12
1.2 Justificación	22
1.3 Hipótesis de la Investigación	23
1.4 Objetivos de la Investigación	23
1.4.1 Objetivo General	23
1.4.2 Objetivos Específicos	23

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Origen y evolución de la peligrosidad	25
2.2 Componentes de la peligrosidad	28
2.3 Elementos constitutivos de la peligrosidad	29
2.4 Valoración y cuantificación de la peligrosidad	29
2.5 Principales instrumentos de la medición de la peligrosidad criminal	34
2.6 La peligrosidad criminal como fundamento de las medidas de seguridad	42
2.7 La medida de seguridad como una sanción penal	45

2.7.1. Legitimidad	46
2.7.2. Naturaleza	47
2.7.3. Fundamento	48
2.7.4. Función	49
2.8 Las medidas para la peligrosidad en el derecho panameño	49
2.9 Políticas criminales de control formal de Panamá en Seguridad Ciudadana	53
2.10 La peligrosidad criminal en Panamá. Factores sociales que inciden en los índices delictivos	59
2.11 Situación actual de la criminalidad en Panamá	62
2.12 Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana (ENSC)	66
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	65
3.1 Diseño de Investigación y tipo de estudio	62
3.2 Población, sujetos y tipo de muestra estadística	66
3.3 Variables- definición conceptual y definición operacional	66
3.4 Instrumentos y/o herramientas de recolección de datos y/o materiales-equipos.	67
3.5 Procedimiento	67

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	68
CONCLUSIONES	81
LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS E INFOGRAFÍA	87
ANEXOS	91
ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICAS	97

INTRODUCCIÓN

La peligrosidad criminal es un término amplio que puede ser interpretado desde diferentes perspectivas; así como también, es estudiado desde la dogmática jurídico penal hasta la psicología. En la actualidad la peligrosidad criminal corresponde a un problema social ya que cada vez es más frecuente en los medios de comunicación escuchar diferentes sucesos que ocasionan un gran impacto a la población sin razón alguna. No obstante, diferentes reportes han detonado que existen multifactores a nivel nacional que pueden estar facilitando el aumento de este tipo de situaciones.

Es también importante mencionar que, en los últimos tres años, han aumentado los delitos en el último y primer mes de cada año, lo que indica una alta tasa de peligrosidad criminal en el país. Ante esta situación es necesario conocer los factores que están influyendo en el crecimiento de la peligrosidad criminal. Y es hacia este norte, donde se orienta la presente investigación, específicamente al análisis del fenómeno de la peligrosidad criminal en el distrito de Santiago; así como también, a evaluar su relación con los sectores vulnerables.

El presente estudio busca establecer una base teórica que contribuya a la prevención y disminución de los actos delictivos y la peligrosidad criminal en el distrito de Santiago. Los hallazgos de la investigación se estructuran en el presente documento de la siguiente manera:

En el Capítulo I, se presenta la situación actual sobre la peligrosidad criminal a nivel nacional; así como la falta de estrategias claras para combatirla. Además, se expone la importancia de recolectar evidencia que permita detectar las causas del incremento de los niveles de peligrosidad criminal con el objetivo de disminuir este tipo de situaciones. De igual forma, se presenta la hipótesis y objetivos de investigación.

El Capítulo II contiene el “Marco Teórico”, donde se desarrollan los fundamentos teóricos de la variable de estudio, peligrosidad y peligrosidad criminal. Se expone el origen y evolución de la peligrosidad a lo largo de la historia, sus componentes, elementos, valoración y cuantificación.

La metodología aplicada se explica en el Capítulo III, determinándose el tipo y diseño de la investigación, la población, sujetos y tipo de muestra. Se presenta la definición conceptual y operacional de las variables y los instrumentos aplicados para la recolección de la información.

Para analizar y discutir los resultados, se utiliza el Capítulo IV denominado “Análisis y Discusión de los Resultados”, donde se aprecia gráfica y analíticamente lo que se obtuvo al aplicar el instrumento.

Finalmente, se presentan las conclusiones, limitaciones, recomendaciones, anexos y referencias bibliográficas empleadas para el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

La peligrosidad criminal es un concepto muchas veces complejo, el cual ha sido analizado y estudiado desde varios enfoques, que van desde el jurídico penal hasta dimensiones del saber relacionadas con la sociología, psicología y la criminalística, entre otras. Hoy día encontramos que el término “peligrosidad criminal” se maneja en la mayoría de las leyes penales en los países desarrollados.

(RAE,2020) señala que la peligrosidad criminal se refiere a “aquel que puede causar daño o cometer actos delictivos”.

En lo referente al termino peligrosidad, se ha determinado como “calidad de peligroso”, y “peligrosidad criminal” como “tendencia de una persona a cometer un delito (probabilidad de actos futuros), evidenciada generalmente por su conducta antisocial”.

Cuando revisamos la historia de los primeros usos de peligrosidad, encontramos que el alemán Feuerbach, uso este término, y lo concebía como “la cualidad de la persona que hace presumir fundadamente que violará el derecho”; este pasó a ser incluido en el año 1800 en el conocido Código Penal de Baviera.

Siguiendo lo expuesto por Feuerbach, se puede pensar que conociendo a una persona que se supone sea peligroso para la sociedad, será evidente y lógico pensar que las posibilidades de que este sujeto realice un delito son bastante altas.

En el siglo XX, la escuela italiana de corte positivista, ya concebía en su libro de criminología el término “peligrosidad” con interpretación probabilística del concepto, definiéndola “como capacidad criminal o delincencial” de una persona, esto es, su afición por ejecutar hechos criminales. (Garofalo, 1885).

Analizando el párrafo anterior se puede decir que una persona que sea peligrosa y que no haya cometido un delito está propenso en cualquier momento de su vida a violentar las normas establecidas por la sociedad. Debemos considerar que existen personas peligrosas que no han cometido ningún delito y otras que son peligrosas y que ya cometieron delitos.

Debatido como concepto desde entonces, logró la aceptación y en el año 1892 la Unión Internacional de Derecho Penal, lo reconoció oficialmente.

Existen diferentes designaciones para el término “peligrosidad” donde encontramos dicho término con los adjetivos “social” y “criminal”.

Ferri (1933), distinguió la peligrosidad criminal de la peligrosidad social. La peligrosidad social concebida desde el aspecto de “la mayor o menor probabilidad de que un sujeto cometa un delito”, por otro lado la segunda referida a “la mayor o menor re-adaptabilidad a la vida social de un sujeto que ya delinquirió”.

Siguiendo a ferri se puede señalar que la peligrosidad social y la peligrosidad criminal abarcan dos aspectos diferentes, por un lado, la peligrosidad social es aquella que se define como las posibilidades de que un individuo considerado peligroso cometa un delito, ya que como se mencionó anteriormente existen personas peligrosas que no han cometido un delito y en este caso es menor las probabilidades de causar una infracción de la ley.

Por otra parte, la peligrosidad criminal tiene que ver con la readaptación de aquellos sujetos que cometieron un delito, en este caso hay factores muy importantes en la readaptación de los sujetos como serían las políticas y programas desarrollado por parte del Estado que busca que una vez una persona que delinquiró salga de la cárcel sea productivo para la sociedad.

Igualmente, se presenta (con la excepción de no discernir los conceptos de peligrosidad social y criminal), que la peligrosidad se refiere a “sujetos que no han cometido delito, aunque es de temer que lo cometan” Antón (1949).

Al entender la peligrosidad social de este modo se dio origen en el siglo pasado a que se establecieran normativas que imponían derivaciones jurídicas concretas, a las que se definía como “medidas de seguridad predelictuales”, las cuales se dirigían a individuos que evidenciaban orientación a mantenerse aislados socialmente y también de los que se desconfiaba que logran mantenerse ajenos a actos delictivos.

Saumech (1960), afirma: “La peligrosidad criminal es la adición del total de aspectos que caracterizan al individuo, considerando dimensiones tales como: prontuario criminal, peculiaridad delictiva, referencias familiares, actividad laboral, afectos, cultura histórica política, adicciones, entre otros (p.24).

Se señala que el índice objetivo sería cuales de estas características presentan la persona y así se determina su nivel de peligrosidad, está claramente identificado que entre más de estos aspectos mencionados estén presente en la persona más peligrosa será.

Antecedentes teóricos

En su estudio de 2011, Medina diferencia dos vertientes del concepto “peligrosidad criminal”, primeramente, uno subjetivo que sería la capacidad que todo sujeto porta de peligrosidad y otra vertiente objetiva que sería por los delitos cometidos y que pueden tener reincidencia a futuro. Este autor distingue entre peligrosidad social y peligrosidad criminal, comprendida esta última como una posibilidad de ejecutar un comportamiento socialmente perjudicial sin ser delictiva.

Si lo analizamos desde lo que es la peligrosidad social, puede decirse que todos los individuos en un momento dado, somos peligrosos en potencia. Desde la peligrosidad criminal lo analizamos como una condición antisocial como podrían ser algún tipo de agresión, maltrato a los animales que son indicios de que esta persona es un riesgo para la sociedad.

Para Gonzales (2014), la peligrosidad criminal se define como “aquello basado en juicio, en las posibilidades de que un individuo cometa un hecho delictivo. Es necesario considerar que se refiere a la peligrosidad pos-delictual, es decir, que para establecerla se requiere de la consumación del hecho delictivo” p.2.

Tal como menciona Gonzales (*ob.cit*), para determinar la peligrosidad criminal en un sujeto debe haberse cometido el delito y es por medio de este que se estudia el comportamiento de la persona y así permite conocer que tan peligroso es y qué tan peligroso podría ser en un futuro. Entendemos que si la peligrosidad depende de la realización del hecho significa que lo que se busca es dar una explicación de bajo que circunstancia se dio el hecho porque así el estudio mostrara si el individuo tenía algún tipo de presión o una enfermedad que lo estaba motivando a realizar una conducta antisocial.

Por otra parte, Gonzales (2014) afirma que “una persona se considera peligrosa cuando se crea que pueda causar daño o pueda cometer un acto delictivo, lo cual significa que no es necesario que una persona cometa previamente un delito para que sea considerada peligrosa” (p.3).

Siguiendo a González (*ob.cit*), se debe considerar peligrosa a una persona cuando puede causar daño, interpretamos que esto será debido a conductas antisociales de la persona como ejemplo podríamos mencionar: una persona callada, con poca socialización, con algún tipo de enfermedad mental, obviamente es potencialmente peligrosa porque, aunque no se haya cometido un delito, en algún momento de su vida detonaría esos pensamientos antisociales y comenzaría a practicar la criminalidad.

Es importante destacar que actualmente el término “peligrosidad”, ha venido a sustituirse por la expresión “valoración del riesgo de violencia” en las áreas de psiquiatría y psicología. Entendiendo el riesgo, como la posibilidad de que una persona promueva y/o sea víctima de un perjuicio.

El riesgo para algunos autores, como Hans, es “un peligro que puede acontecer con cierta probabilidad en el futuro y del que no comprendemos totalmente sus causas o éstas no se pueden controlar de forma absoluta”.

De acuerdo con Webster, Douglas, Eaves y Hart, definen la violencia “un comportamiento que puede causar daño a los demás, el cual puede generar miedo a otras personas”. Siendo así, la probabilidad de violencia sería la posibilidad dentro de la cual un individuo se comporte de tal manera que ocasionalmente dañe a otros.

Así entonces podemos ver que existen diferencias entre ambos conceptos las cuales resumiremos en la siguiente tabla.

Imagen. N°1 Concepto Peligrosidad y Riesgo de Violencia

Peligrosidad	Riesgo de violencia
Propiedad o atributo inherente al sujeto. Se intenta predecir si el sujeto es o no es peligroso	Acción de comportarse de forma violenta. Se mide la probabilidad de que se lleven a cabo acciones delictivas
Variable discreta (sí/no)	Es un constructo continuo que ofrece grados de probabilidad y pone esta probabilidad en relación con la ocurrencia de concretos comportamientos futuros
Se tienen en cuenta factores subjetivos individuales (personalidad, educación)	Se tienen en cuenta tanto los factores subjetivos individuales como las circunstancias ambientales y situacionales
Solo tiene en cuenta los factores de riesgo que favorecen la comisión de hechos delictivos	Tiene en cuenta, además de los factores de riesgo, los factores de protección, que disminuyen la probabilidad de cometer delitos
Inmutabilidad de las circunstancias de la persona	Mutabilidad de determinados factores individuales, lo que permitiría diseñar estrategias para gestionar el riesgo

Fuente: Ventura, 2018.

Podemos observar en el cuadro los beneficios que posee la evaluación del riesgo de violencia comparado al término de peligrosidad, sin embargo, en el ámbito penal aún se emplea la “peligrosidad”, pero a pesar de eso, se enfoca la peligrosidad hacia una posición subjetiva, ya que se intenta pronosticar la posibilidad que se den comportamientos violentos por la relación entre los factores característicos del individuo y las condiciones de su entorno.

Así observamos que en algunas regiones la peligrosidad ha sido desplazada por el concepto de “riesgo”, que se ha incorporado a las legislaciones en sustitución del anterior. Este cambio se ha suscitado países como el Reino Unido, Canadá y Estados Unidos, además del norte de Europa.

Esta sustitución, se genera a partir del reconocimiento de las debilidades del actual concepto de la peligrosidad, como por ejemplo:

- su naturaleza ambigua;
- una operacionalización compleja;
- poca capacidad predictiva y promoción de la estigmatización.

1.1.1 Situación actual

La situación actual con respecto al tema de la peligrosidad criminal es sin lugar a duda un tema preocupante para la sociedad y el Estado, ya que observamos cotidianamente en los medios de comunicación, en la prensa escrita, y otros medios de narración, sucesos que causan gran impacto en la población y muchas veces no se entiende el motivo de la conducta criminal, sin embargo, es lógico pensar que existen muchos factores que han facilitado el aumento de la misma en nuestro país y así mismo han contribuido al aumento de la peligrosidad criminal en Panamá y en el interior del país.

Tal como señalan las estadísticas de las instituciones públicas encargadas, diariamente se registran 2 muertes dentro de la categoría homicidios. Los números que reporta esta institución muestran el incremento de delitos para el último y para el primer mes de cada año. Tal como es el caso de los años 2018, 2019 y 2020.

Al respecto podemos evidenciar esto, cotejando noticias como las siguientes que nos dan una muestra de los altos índices de criminalidad actual. Si se analiza las estadísticas del Ministerio público es evidente que los niveles de peligrosidad criminal están aumentando cada día más y esto es debido a esos factores influyentes en la peligrosidad criminal como son el alcohol, el abuso de drogas, la

desestructuración familiar, el desempleo, cada uno de estos tiene un efecto negativo en las personas y los hace peligrosos.

(Testa, 2020) señala que “la ausencia de un plan para luchar contra la criminalidad proyecta más homicidios” (p.17).

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, es lógico pensar que al no existir un plan para combatir la peligrosidad criminal se ha provocado una inseguridad social que junto a otros factores situacionales han contribuido a que la delincuencia es nuestro país cada vez sea más difícil de controlar, pero cuando se habla de “difícil de controlar” se hace referencia a reducir la violencia y la peligrosidad criminal a niveles más bajos teniendo en cuenta que vivimos en un Estado democrático debido a esto, la peligrosidad criminal y la violencia no se pueden eliminar en su totalidad, porque existe garantías y derechos que acompañan a todas las personas sin importar ideologías políticas, religión, sexo, entre otros.

Según señalan algunos expertos del área, consultados por el medio de comunicación “La Estrella de Panamá”, acerca de los factores causales del aumento de homicidios en el país, señalan que son de diversa índole, entre los que destacan el ajuste de cuentas y la venta de drogas. Otro fenómeno que se está produciendo es la presencia cada vez más marcada de mujeres en este campo, las cuales se dedican principalmente al transporte de droga y muchas de ellas terminan siendo asesinadas.

De esto se puede pensar que sin lugar a duda el narcotráfico ha tomado un papel importante en el aumento de la violencia en el país, en cuanto a las mujeres son utilizadas como transporte de drogas y muchas de estas dependiendo de la peligrosidad de la sustancia mueren en el intento.

En el año 2013, Friedrich-Ebert-Stiftung, realizó un análisis de la seguridad interna en Panamá, donde expuso:

“La seguridad ciudadana se está viendo afectada por crecimiento de la delincuencia. La población exige más control y represión. El efecto del narcotráfico se apodera de las calles, la violencia afecta la paz comunitaria. Las pandillas se apoderan del país, son como un cáncer, invadiendo los puntos más recónditos del territorio nacional. La fusión de estos grupos delincuenciales con el crimen organizado genera olas de violencia, principalmente en la ciudad capital”.

Claro que la delincuencia está afectando seriamente a la seguridad de la sociedad, es tan grave el problema, que ya la población desconfía de los sistemas de justicia por el simple hecho de que no cumplen con su función y por otra parte, porque parte del sistema de justicia está involucrado en los distintos tipos de actividades delincuenciales y en especial el tráfico de drogas. Si analizamos son muchas las pandillas que operan en el territorio nacional y esto es responsabilidad del Estado que no cumple con sus funciones y no crea las políticas necesarias ni las estrategias para reducir el índice de delincuencia en el país.

En el año 2017, se realizó la primera Encuesta Nacional de Victimización y Seguridad Ciudadana (ENVI), proporcionando a nuestro país una encuesta institucionalizada. La ENVI recabó datos en julio de 2016, con preguntas referente al periodo de julio 2015 a junio 2016, muestra censal nacional de 16,296 viviendas, dirigida a personas de 18 años y más, cuya publicación se efectuó durante el año 2017 y disponible en: www.siec.gob.pa. La mencionada encuesta se ejecutó a través del Ministerio de Seguridad Pública.

En resumen, esta encuesta arrojó lo siguiente:

- El 19% de los encuestados fue víctima del mínimo de 1 delito; donde dirigen la lista robo sin violencia, robo a vivienda y soborno.

- La encuesta valoró 630,123 delitos acontecidos en 2015 y 2016, de estos hechos solo el 13% fueron denunciados formalmente ante la justicia. El mayor número de delitos ocurridos en el periodo de referencia fueron: soborno (49%), robo sin violencia (13%) y amenazas (9%).

- La ENVI permitió estimar el costo o las erogaciones económicas por 200,5 millones de Balboas, de los cuales 42.8% se debió a pérdidas como consecuencia de los delitos y 57.2% correspondió a gastos en los hogares por medidas de protección (alarmas, verjas, etc.)

- Las principales conductas antisociales o delictivas atestiguadas alrededor de la vivienda de los encuestados revelaron: poca iluminación (58.8%); consumo de alcohol en la calle (47.8%); peleas o riñas en la calle (39.5%); el consumo de drogas en la calle (39.2%).

- Los encuestados mostraron cambios en hábitos de conductas dado que el 60.5% ha dejado de llevar mucho dinero en efectivo y un 49.5% ha dejado de salir de noche.

Cuando se les preguntó a los encuestados cuales eran las razones por las que no habían realizado las denuncias de los delitos sufridos, ellos respondieron tal como sigue: el 32.5% de los encuestado manifestó conocer el autor y haber preferido solventar la contingencia a su manera y no denunciar; el 22.4% considera que en las autoridades no hubiesen resuelto nada; el 19.8% por carecer de pruebas y el 10.3% indica que el proceso de denuncias es engorroso, se pierde tiempo y a la final no hacen nada porque se repare el delito.

Sin embargo , es importante recalcar que no solo la televisión ,los periódicos y noticias digitales deben ser los encargados de esta data , el estado y las instituciones pertinentes deben generar datos en forma periódica, para así poder

tener las bases y diagnósticos más cercanos a la realidad de la situación de peligrosidad criminal de nuestras poblaciones .por lo que se hace necesario levantar encuestas e informes para establecer series históricas de información por lo menos bimestralmente.

1.1.2 Problema de Investigación

De acuerdo con lo expuesto en el planteamiento del problema surge la siguiente interrogante que será respondida mediante la investigación:

¿Qué factores influyen en el aumento de la peligrosidad criminal en Santiago, provincia de Veraguas?

1.2 Justificación

El Estado panameño cumpliendo su función de resguardar la seguridad ciudadana prepara a los investigadores en materia sobre criminal y peligrosidad criminal empleando nuevos métodos de prevención, investigación, con lo cual busca la reducción de los altos niveles de peligrosidad criminal. Es evidente que cada año está aumentando la criminalidad, pero así mismo los estamentos de seguridad se están preparando con la finalidad de prevenir y reducir los casos delictivos.

En el contexto nacional, el distrito de Santiago cuenta con equipos interdisciplinarios y de justicia que tienen un papel fundamental en el control del crimen ya que constituyen una asistencia auxiliar de corte equitativo, para servir al ejercicio de la función jurisdiccional experticia bio-psico-social-legal de una forma interdisciplinaria. La presente investigación busca a través de un enfoque crítico de la peligrosidad criminal y sus características específicas dentro del distrito Santiago de la provincia de Veraguas, sentar una base teórica que contribuya a determinar estrategias de lucha contra la reincidencia y la prevención

delictiva con el fin de disminuir la peligrosidad criminal en el distrito de Santiago. Si bien es cierto que existen numerosas formas de interpretación de la peligrosidad criminal y sus causas, este estudio también servirá para dar a conocer los diferentes factores sociales, económicos y personales que inciden en el aumento de la población delictiva. Del mismo modo se pretende con esta investigación dejar un aporte que permita tener un antecedente a futuros investigadores del tema.

1.3 Hipótesis de la Investigación

Hi: La peligrosidad criminal en el distrito de Santiago está asociada a las condiciones socioeconómicas de la población vulnerable.

Ho: La peligrosidad criminal en el distrito de Santiago no está asociada a las condiciones socioeconómicas de la población vulnerable.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

- Analizar el fenómeno de la peligrosidad criminal y los factores que incluyen en su aumento en el Distrito de Santiago.

1.4.2 Objetivos específicos

- Identificar las distintas modalidades delictivas que se han registrado en el distrito de Santiago durante los últimos 5 años.

- Analizar los índices de reincidencias delictivas en el distrito de Santiago de acuerdo a las estadísticas registradas por el Estado panameño.
- Describir las características socioeconómicas y educativas de la población en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

CAPÍTULO II

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Origen y evolución de la peligrosidad criminal

A finales del siglo XX, se concibe jurídicamente el término de peligrosidad criminal a partir de la disputa de escuelas que tuvo lugar entre el movimiento positivista italiano y la escuela clásica.

La escuela clásica defendió el supuesto negativo de la prevención universal, que comprendía el uso de sanciones degradantes a través de las cuales se obtenía una intimidación sobre la sociedad. Es decir, esta escuela, defendía el establecimiento de un sistema retributivo. Se fundamentaban en la libertad de decisión de cada persona, por lo tanto, si cometía un delito debía ser penado por ello. El tipo de "castigo" debía corresponderse con la gravedad y características del delito cometido. No considerando en ningún momento las particularidades de la persona que cometió el hecho.

Por la otra parte, la burguesía en sus orígenes gestó a una nueva escuela, que sería conocida como positivista, y cuyos intereses irían en pro de protegerse del peligro que representaban las clases más humildes.

De esta manera, la escuela conocida como positivista tuvo la prioridad de resguardar a las clases más pudientes a través de una justificación de defensa de la sociedad. De allí, que la pena se establece en relación a lo peligroso del delincuente y no al hecho cometido. La corriente positivista tenía la imagen objetiva de que el que cometía delitos era una persona no sana y que no estaba al nivel de convivir en sociedad por su conducta por lo que debía ser cancelado. Para ellos, la peligrosidad era una enfermedad social y sus síntomas eran los delitos que cometía la persona.

La definición contemporánea más aceptada de este término es la emitida por Rafael Garófalo, con su llamada “temibilidad”, término que al ser introducido generó discusión, y donde el mencionado autor, buscó al emitirlo en su momento, distinguir la maldad constante del delincuente y la maldad que hay que temer por parte del mismo sujeto.

A pesar de que en su momento generó diversas controversias, la definición de este término fue oficialmente aceptada por la Unión Internacional de Derecho Penal, conformada por expertos del derecho, como es el caso de Von Liszt y Prins, quienes en el año 1892, reconocieron y aprobaron oficialmente el mencionado término.

Desde el enfoque de la criminalística la peligrosidad se define como la calidad del daño que un sujeto puede hacer, dependiendo de elementos o factores que le impulsan a hacerlo. Este concepto se relaciona con un hecho delictivo o perjuicio que puede ocasionar una persona a otra u otras. (RAE)

Actualmente, el concepto de peligrosidad se ha referido como la disposición de tener una conducta peligrosa y, más precisamente, “peligrosidad criminal”, es referida en muchos párrafos como “tendencia de una persona a cometer un delito, probada por la conducta antisocial”. Por tanto de esta concepción deriva el llamado “Estado peligroso” que dentro de este contexto podemos definirlo, “el conjunto de sucesos o circunstancias que provienen en alto riesgo para la generación de un daño”. (Esbec, 2003)

Entonces tenemos que ante estos elementos considerados en la peligrosidad criminal, hoy día se toma en cuenta que existe el estado de perspectiva de probabilidad y no de seguridad ante este fenómeno, lo que se conoce como, “valoración del riesgo de violencia”. De este modo diferenciamos, dos dimensiones del concepto “peligrosidad criminal”: una subjetiva que estaría

relacionada con el contenido o tipo de criminalidad de un individuo, y otra objetiva, en base a los hechos delictivos que ya ha realizado y por los actos delictivos que pueda realizar a futuro (Leal Medina, 2011)

Analizando estos diferentes conceptos que definen la peligrosidad criminal se puede referir que hoy en día el concepto de peligrosidad es polisémico, tal como lo refieren algunos autores como Andrés Pueyo, quien discierne a este respecto y considera, que el término tiene tres acepciones distintas, las cuales a pesar de tener relación, se encaminan cada una de ellas hacia una ciencia en particular: las ciencias jurídicas, las ciencias forenses y la criminología.

Al revisar estas concepciones desde cada una de las mencionadas ciencias entendemos el enfoque particular que cada una da a este término, así tenemos:

a) Las ciencias jurídicas, relaciona la peligrosidad con la posibilidad de reincidir en la conducta delictiva.

b) las forenses toman el término y lo enfocan y asocian a la peligrosidad de la existencia de un estado mental enfermo y de riesgo para la sociedad, el cual es la consecuencia de un padecimiento mental, perturbación de personalidad o en su defecto la propia personalidad del individuo.

c) Por último la criminología, asocia la peligrosidad al delito, tomando en cuenta el mayor grado de este como un agravante, en el cual prevalece el carácter violento.

2.2 Componentes de la peligrosidad

La peligrosidad posee 2 componentes principales: el contenido criminal y la adaptación social.

La capacidad criminal como primer componente, hace reflexión a aquello que un sujeto es capaz de hacer dentro de los actos delictivos con cierto grado de violencia, es decir hasta donde es capaz de llegar de acuerdo a su personalidad. La capacidad criminal depende en gran parte de la habilidad de las personas y de las relaciones que este mantiene con otras personas. Si tomamos como ejemplo un sujeto que delinque y es enviado a prisión, este en la cárcel conoce a personas más peligrosas que el de los cuales aprenden nuevas formas de comportamientos antisociales que le permitirán cuando salga de prisión perfeccionar su carrera criminal.

El segundo componente, la adaptabilidad social se refiere al desempeño del individuo en la sociedad, sus recursos para encajar y ser parte de un grupo y del colectivo.

En atención a estos dos componentes se establecen diferentes modos de estado de peligrosidad:

- Criminalidad muy fuerte y elevada adaptación: comprende el nivel más acentuado de conducta antisocial, en esta categoría se encuentran por ejemplo los delitos político-financieros, los psicópatas organizados y la delincuencia organizada entre otros.
- Criminalidad muy alta y dubitativa adaptación: aunque es de menor intensidad y gravedad que la anterior, posee un potencial de daño muy alto. Se caracterizan por la inadaptabilidad social lo que despierta la atención. Aquí se ubican los marginados sociales y los criminales profesionales.
- Criminalidad baja y adaptación frágil: se refiere al tipo de sujetos que cometen delitos y usualmente llenan las prisiones. En este grupo incluimos inadaptados sociales con enfermedades psíquicas, y tipologías similares.

- Criminalidad frágil y adaptación alta: está representada por maneras muy leves de criminalidad. Su peligrosidad es bastante baja. En esta categoría se encuentran los delincuentes fortuitos y pasionales.

2.3 Elementos de la peligrosidad

- Elementos: se registran 2 elementos de la peligrosidad. Al primero se denomina “estado peligroso”, se refiere a las condiciones o a la situación que posee el individuo que está a punto de cometer un delito. Aquí juegan un papel decisivo las condiciones del lugar y el tiempo para que la persona cometa el hecho delictivo.
- Formas: se reconocen desde los ámbitos de la criminología, la psicología y a psiquiatría 2 tipos de peligrosidad. La primera es permanente o crónica, donde la readaptación es compleja, la segunda a la que se denomina “peligrosidad aguda”, es circunstancial e incluso puede desvanecerse al cometer el delito. Sin embargo, cuando son constantes las circunstancias criminógenas este tipo de peligrosidad puede convertirse en crónica.

2.4 Valoración y parámetros de la peligrosidad

Existen diversos criterios en cuanto a la valoración y como medir la peligrosidad.

Por un lado autores que distinguen que la valoración de la peligrosidad tiene dimensión cualitativa y cuantitativa.

- Dimensión Cualitativa; se estima en la investigación detallada y objetiva de los factores criminógenos del individuo antisocial, estos factores son de carácter endógeno y exógeno, ejemplo de los primeros son la presencia de psicopatologías

y las características, mientras que dentro de las segundas se encuentran las condiciones ambientales y el contexto socioeducativo.

Igualmente, es necesario considerar el carácter absoluto o relativo de la peligrosidad, la cual está determinada por el nivel de influencia de los factores externos en el individuo para cometer el delito.

- Dimensión cuantitativa, se refiere a la valoración o enjuiciamiento de los elementos que permiten predecir el tamaño y la cantidad las posibilidades de reincidencia del sujeto así como la efectividad de la intervención penitenciaria.

Generalmente se tipifican como; mínima, media y máxima, aunque los autores trabajan con una amplia diversidad de escalas con criterios definidos para medir la peligrosidad de manera cualitativa. De tales estudios citaremos ejemplos más adelante.

Tenemos por otra parte autores que al referir la valoración y cuantificación de la peligrosidad exponen que los métodos de pronóstico del comportamiento expectante pueden darse así:

- Instintivos,
- Anamnésticos y
- Estadísticos;

En primer lugar se encuentran aquellos que dependen de la evaluación legal, al descansar en las sospechas que le indiquen de alguna manera al Juez el nivel de peligrosidad que tiene el sujeto tomando en consideración la suspicacia de éste y visión individual, sin ningún tipo de metodología científica; los anamnésticos, se asientan en el examen individual del pasado, es decir en hechos objetivos, sin embargo, estos no necesariamente sirven para predecir cuál sería la conducta

posterior y, por último, estadísticos que se basan en la información proveniente del colectivo a partir de las cuales predicen el comportamiento futuro del sujeto, mediante una estimación valorativa.

Actualmente la clasificación antes citada permite distinguir entre métodos estadísticos, clínicos y de análisis de riesgo. Los métodos estadísticos, permiten identificar los factores de riesgo para la reincidencia, al distinguir aquellos sujetos que reincide y los que no. A pesar de ello, no tienen en cuenta que la individualidad de la persona, quien puede comportarse de manera diferente a las otras, o que promueve la estigmatización.

Los métodos clínicos comprenden una valoración profesional que tiene como sustento la revisión y análisis del expediente del sujeto así como una acercamiento con este mediante entrevista individual, a partir de los resultados de estas dos acciones se decide la intervención más adecuada, presentado matices muy marcados de subjetividad y escaso potencial predictivo.

Con respecto a los procedimientos fundamentados en el análisis del riesgo y sus insuficiencias, aprecian no solo elementos estáticos sino también dinámicos, eso quiere decir que también aquellos cambiables con la conveniente interposición como trabajo, consumo de estupefacientes o formación.

Autores destacados como Pueyo, Andrés, Buchanan, A y Steadman, J., coinciden en que la conceptualización de la peligrosidad criminal que tiene un énfasis en estados clínicos debe estar siempre acompañada de las actuaciones de profesionales que tomen en cuenta los riesgos de manera que pueda ser demostrada las relaciones entre los predictores y los discernimientos.

El enfoque “actuarial” se sostiene sobre la base de las correspondencias entre elementos de riesgo y enfermedad. Lo que la coloca por encima de la habilidad

clínica del pronóstico de recaída. Estas decisiones deberían asumirse con base en conocimientos empíricos que hayan sido comprobados con protocolos, más allá de meras intuiciones.

Es menester estimar la responsabilidad profesional cuando se deben emitir conceptos relacionados con temas sensitivos para la sociedad como es la reincidencia en delitos de tipo sexual, violencia doméstica y abuso a menores. Las que por cierto, son las que generalmente requieren de las técnicas predictivas como parte de los argumentos del hecho delictivo.

Los métodos intuitivos, incluidos en los métodos anteriormente señalados, quedan rechazados por su insuficiente cuantía científica, al igual que los métodos estadísticos por considerar que son generalistas y abstractos al momento de predecir el comportamiento del sujeto, ejemplo de ello, es la lista conocida como (TVR) de variables de riesgo para los permisos penitenciarios de salida.

Con estos 3 intereses relacionados, la forma escogida del criterio de peligrosidad criminal, como resaltante de prevención característica, debe preponderar en concordancia con otros que se coloquen hacia una dirección diferente.

Se requiere así, que la caracterización de agentes de riesgo se origine por un documento o informe de carácter criminológico, que le ayude a la instancia jurídica en los fallos y contribuya a generar pruebas en la necesidad de motivación legal.

Según Cervelló Donderis, y en concordancia con el bosquejo de los razonamientos de contenido criminológicos que presenta, para estimar la peligrosidad criminal, tenemos:

- Historial personal. Que comprende la cadena de hechos delictivos cometidos en su vida, así como las causas, características que rodearon el hechos, objetivos entre otros.
- Comportamiento postdelictivo. Conducta que tiene el sujeto desde el momento del acto delictivo hasta el momento de estudio del sujeto involucrado.
- Comportamiento con la víctima. Comportamiento asumido tras el hecho cometido, resarcimiento de daños, intervención en mediación y /o tratamiento.
- Factores de riesgo. Existencia de elementos que involucren riesgo de delito en correspondencia a su progreso. Lapso de tiempo que ocurre entre actos delictivos y juicio, donde se ve los cambios dados en el individuo, circunstancias personales como se desenvuelve en empleo, familia, entorno, entre otros.
- Necesidad de intimidación penal. Se puede dar el no que se cumpla la pena por desistimiento delictivo o puede esto ocurrir por la reinserción del sujeto.

Evaluación de la peligrosidad criminal en interrupción de la cumplimiento de la pena.

Ortega (s, f), señala que “los factores a través de los cuales puede deducirse que en el sujeto no existe una resistencia a la integración social de modo que la pena resulte perturbadora o simplemente innecesaria” (p.33)

Como se menciona se puede deducir que el objetivo de esta figura era tratar de evitar que ingresen a prisión aquellas personas que no presenten riesgos de no volver a cometer nuevos delitos por las características favorables que el sujeto presenta.

2.5 Principales instrumentos de la comprobación de la peligrosidad criminal

Como medir el fenómeno de la peligrosidad ha inquietado a toda una variedad de profesionales, han sido mucho los psiquiatras, psicólogos y criminólogos que se han abocado a esta tarea, y también penalistas han seguido un particular interés en los instrumentos de cómo medirla, con el fin de individualizar las medidas de seguridad de acuerdo a esto.

Son variados los enfoques que a lo largo de la historia se han utilizado para evaluar la peligrosidad criminal.

La criminología positiva se ha concentrado en establecer la peligrosidad del sujeto mediante sus características físicas y psiquiátricas. Del mismo modo desde estas dos ciencias de medicina tanto legal como psiquiatría forense, la peligrosidad se valora desde un enfoque donde se considera como una expresión de conductas agresivas o violentas.

La criminología crítica y la sociología criminal han explorado el concepto de peligrosidad en un enfoque más interactivo, es decir, que se interpretar como una disociación de la persona con el entorno social, siendo así, se ha considerado que las formas de gobierno y sus consecuentes políticas de trato a la ciudadanía se relacionan con este concepto.

Gran parte de los autores que siguen esta tendencia corresponden a una corriente de enérgica influencia marxista, donde se considera peligroso al que diste de la forma del gobierno.

Siendo así, el concepto de “peligrosidad” adolece de relaciones con un análisis, que garantice el diagnostico necesario para denominar al sujeto como peligro, por lo tanto, se convierte en una forma de represión del poder político.

Por su parte, la criminología clínica ha seguido una orientación más completa, que incluye aspectos personales, ambientales, sociales e incluso económicos del sujeto. Lo que le ha validado su fortalecimiento en los escenarios penitenciarios a la hora de evaluar la peligrosidad de los reos.

Para efectuar una valoración y establecer la peligrosidad se han seguido algunas aproximaciones, que se detallan a continuación:

- **Macrobiológica:** análisis que se realiza a los sujetos que realizan hechos peligrosos.
- **Cuantitativa:** análisis de la posibilidad de cometer actos peligrosos.
- **Microsociológica:** análisis del contenido y progreso de los hechos peligrosos dependiendo a la evolución del sujeto.

La realidad actual indica que ninguno de estos métodos está libre de críticas y aún no se ha logrado un camino realmente seguro y confiable en su totalidad, a pesar de los avances científicos y tecnológicos, para valorar la peligrosidad criminal en los casos donde no existe una patología de base que lo justifique su conducta criminal.

Entre la mayoría de los criminólogos especialistas se puede referir que se ha establecido un criterio general sobre la opinión de que las ciencias como la psiquiatría forense y la psicología criminal no han logrado determinar de una manera procedente el concepto de la peligrosidad criminal.

A pesar de ello, la criminología y demás ciencias relacionadas a este ámbito han realizado sus metodologías con objetividad para realizar evaluaciones al respecto de este tema. Entre estos estudios destacan algunos que han de alguna manera dejado instrumentos y técnicas aplicables en el tema, entre estos tenemos:

Escala de respuesta individual criminológica (Chargoy, 1999): esta metodología se fundamenta en los estudios de la criminalidad (De Greef, 1950; Glueck & Glueck, 1950, Pinatel, 1960; Landecho, 1967, Chargoy, 1985), con estrechas relaciones de la Criminología Clínica, donde la calificación psiquiátrica y psicológica, se basa en 5 ciclos:

- Construcción de la prueba: a través de este índice se emplea el uso de habilidades de psicología criminal (MMPI, PRF, etc.) para a través de ellas levantar reactivos fundamentados en los componentes de la personalidad criminal.

Los mencionados rasgos son: agresividad; egocentrismo; indiferencia afectiva; tendencia antisociales; adaptabilidad social; habilidad afectiva; e identificación criminal. Adicional a esto, la Escala de Respuesta Individual Criminológica, se asume a partir de las particularidades de la personalidad criminal, lo que incide en que su efectividad puede verse bastante disminuida en la seguida evaluación si existiesen sentencias en un primer término.

- Validación de la *facie* (inter-jueces): en esta etapa se dan las interrogaciones y las interpretaciones a la observancia y evaluación de veinticinco (25) jueces especialistas en psicología y especialistas en sistemas penitenciarios.
- Validación del constructo: se emplean los reactivos seleccionados a mil cuatrocientos (1400) penados, diferenciándolos en sexo, edad y modalidad delictiva.
- Determinación de confiabilidad temporal: para determinar la confiabilidad se realiza a un determinado porcentaje de la muestra anterior una re-aplicación de los test que se aplicaron al inicio.

- Resultados: Este indicador que se distingue por su uso en establecimientos carcelarios, nos permite obtener conclusiones sólidas en cuanto a la probabilidad de apreciar la aparición de nuevos actos delictivos, a pesar de ello no emite conclusiones exactas.

Evaluación de estudio psicológico y estudio clínico del delincuente:

La realización de la valoración psicológica y clínica se toman como base variables:

- Las características individuales del individuo, en un sentido amplio: al referir la personalidad se tomará en cuenta elementos de crianza, así como rasgos particulares, deficiencias, etc.
- Los escenarios peligrosos, se denominan de este modo al momento dado de ejecutar un crimen. Los Manuales de Diagnóstico (DSM-V), permiten generalizar los aspectos principales de algunas perturbaciones de la personalidad antisocial.

Índice de personalidad criminal (Heilbrun, 1997):

Bajo este indicador se da una relación del sujeto con respecto a su cociente de inteligencia. Tiene por tanto un enfoque más clásico y positivista de la Criminología Clínica y toma como base de análisis la gran cantidad de personas en prisión que presentaban discapacidades psíquicas o pérdidas cognitivas.

A pesar de la relación que establece este índice el grado de inteligencia del individuo con su nivel social de relación, estudios manifiestan que no existe una correlación directa entre ellos.

Valoración jurídica (Esbec, 2003; Esbec y Delgado, 1994):

Este índice define como los mecanismos valorativos a apreciar son los siguientes:

- Nocividad: haciendo referencia a lo desfavorable del comportamiento del individuo.
- Motivación por la norma o intimidabilidad: Tenemos por un lado la contemporánea doctrina penal
- Subcultura: está relacionado a las diferencias de un individuo con respecto a la colectividad, en cuanto a lo que se denomina orden racional. Esto se puede corresponder con la teoría criminológica de las subculturas.

Valoración de la peligrosidad criminal con base el “factor de frecuencia de violencia” (Mossman, 2000): evaluación del elemento de violencia en grupo, de cólera, etc.

Métodos actuariales (Grove y Meehl, 1996):

Con este método, la valoración estadística se fundamenta en torno al riesgo de violencia y a su vez envuelve el pronóstico de la conducta de la persona basada en torno al comportamiento de otros individuos en circunstancias parecidas, o bien se basa en la comparación de semejanzas de un individuo con otro grupo catalogado violento (Milner & Campbell, 1995).

La principal deficiencia de este tipo de estadísticas, es que dejan a un lado algunos rasgos de la persona individuales y se centran en los estilos grupales para hacer comparativas a través de los patrones que estos fijan.

Métodos mixtos (Milner et al., 1995; Serin, 1993; Litwack, Kirschner & Wack, 1993): a través de este método mixto se da una unión de experiencia y método clínico, por una parte la psicología y por el otro la psiquiatría forense; adicionado a la estadística.

Tablas de valoración del riesgo (Esbec y Gómez-Jarabo, 2000): busca la sustitución del concepto de peligrosidad criminal por el análisis de riesgo a través de medir el mismo en una escala de valores fijada. Es aplicado en la autorización de permisos carcelarios.

Nuevas tendencias: Aun sigue la continuación de elaborar e indagar sobre otras metodologías y herramientas que ayuden a evaluar el riesgo de violencia basados en diferentes factores tales como: genética, disposiciones biológicas del sujeto, agresividad; situación demográfica, características cognitivas y de personalidad; factores históricos y clínicos, etc.

En el presente, son muchas las formas de diagnóstico aplicadas , se utilizan manuales, instructivos dando buenos resultados y aportes en algunas tipologías delictivas. Entre estas tenemos:

- HCR-20 (Guía para la valoración de la peligrosidad criminal; Pueyo, 2005a);
- SVR-20(Manual de valoración del riesgo de violencia sexual; Pueyo 2005b);
- SARA (Guía para la evaluación de riesgo de “asalto conyugal”).

En conclusión a los instrumentos vistos, podemos afirmar que el HCR-20 y el SVR-20 son herramientas cuya finalidad es estimar la probabilidad de repetición y ubicar a las organizaciones en la realidad acerca de las posibilidades de que estos individuos vuelvan a realizar delitos nuevos, de esta manera supone un avance para comprender y conocer más acerca del concepto de peligrosidad.

Al analizar estos instrumentos nos damos cuenta que su medición se da a través de los factores de riesgo, con los cuales se infiere en la predicción de los delitos. por ejemplo, el SVR-20, no se trata de un instrumento que nos defina a un criminal, es más bien una medición a través de un instrumento que tiene como habilidad apreciar diversos elementos propios del sujeto, así como otros agentes de riesgo.

Por otro parte tenemos el HCR-20, el cual no lo referimos como un test psicológico formal, este hace una valoración de ítems por ejemplo: situaciones sociales, enfermedades mentales, elemento ambientales, riesgo de violencia, entre otros.

Según, Martínez Garay (2016), con relación a todas estas herramientas de predicción de comportamientos delictivos futuros acota que en ellos se pueden tener dos tipos de fallos:

- Los falsos positivos
- Los falsos negativos

Los primeros, los falsos positivos, hacen referencia a los sujetos sobre los cuales se ha predicho la ocurrencia de un posible acto delictivo posterior, a pesar de esto tal acto no acontece.

Seguidamente, los falsos negativos, son aquellos individuos sobre los cuales se pronosticó un acto delictivo futuro no ocurriría, y a pesar de ello, el mismo tiene lugar.

Según la revisión realizada en España por ejemplo, no hay muchos estudios acerca del grado de certeza de estas probabilidades, sin embargo los que hay, proyectan datos impresionantes sobre el nivel en que el fenómeno de la peligrosidad se sobrevalora metódicamente.

Según Esbec (2003), no existe ningún estudio clásico desde el siglo pasado, que permita referir que ha encontrado un arquetipo de cómo está conformada la personalidad criminal, actualmente sí se puede fijar una serie de elementos que usualmente se hallan en las sujetos “peligrosos” que han cometido delitos.

A pesar de que el termino de “peligrosidad criminal” se ha sostenido en el sistema criminológico, y en otras ciencias colindantes, existe una general idea de estudiar a nivel profundo y lograr una redefinición, quizás hasta renovación por otras concepciones tales como “factores de riesgo”, “predicción de la violencia”, “daño”, “niveles de riesgo de daño”.

Como vemos esta perspectiva actual que ahora se da a este concepto guarda una estrecha relación con la criminología de corte plurifactorial, que estudia los primordiales agentes y elementos que perturban a los individuos.

Podemos ver que existen dos planteamientos básicos que se confrontan al respecto del tema:

Aquellos que manifiestan y requieren la necesidad de pronóstico de las conductas violentas “a priori” y por otro lado los que consideran que lo mejor es lograr reducir el manejo del riesgo, colocando el énfasis en lograr cambiar los agentes de riesgo que hacen a un sujeto viablemente peligroso. (Esbec, 2003)

Lamentablemente, la predilección a nivel mundial, en lo que respecta a política criminal y bases legales penales, se ha ubicado la primera de las formas.

Una de las cosas importantes que ahora tenemos con relación al tema es que actualmente a diferencia del pasado, tenemos al alcance metodologías más confiables a través de las ciencias que nos refieren con mejor óptica las variantes del comportamiento humano para valorar el nivel de peligrosidad criminal de un sujeto. Sin embargo, hay que tener en cuenta que nunca se puede afirmar que se tiene certeza, sino hablar en términos de posibilidad.

Ciertamente no se duda de la importancia y utilidad que tiene la aplicación de las técnicas mencionadas precedentemente para instaurar la posibilidad de reincidencia de un sujeto, de allí su importancia de ser utilizados en la autorización de algunas medidas como la libertad condicionada o la interrupción de la pena, etc. Sin embargo, hay que tener presente que su inexactitud sigue siendo, una desventaja.

2.6 La peligrosidad criminal como cimiento de las medidas de seguridad

Moran (s, f), este autor refiere las medidas de seguridad como “un instrumento de carácter jurídico penal que se da como una consecuencia de respuesta al hecho de darse un delito, adicional a la condena que de acuerdo a la ley es impuesta por los órganos jurisdiccionales en atención a la peligrosidad del individuo y cuyo fin es una acción correctora o asegurativa” (p.35).

Analizando a este autor, observamos en su criterio el enfoque social que da a las medidas de seguridad, denotándolas como aquellas que se plantean con la finalidad de generar una consecuencia que genere una respuesta a las distintas modalidades delictivas que se dan los países y que las mismas tienen por finalidad es ejercer un control y resguardo de la ciudadanía, buscando el equilibrio y la sana convivencia en la sociedad y reinsertando a los ciudadanos que se implican en estos hechos en beneficio de la misma.

Tenemos entonces que ante el surgimiento de un hecho delictivo se dan dos consecuencias jurídicas penales, las cuales son:

- La imposición de una pena o la aplicación de una medida de seguridad.

Cuando hablamos de pena, es la consecuencia originada como respuesta de un sistema normativo jurídico al individuo que ha realizado un acto que se considera perjudicial al orden de la sociedad y por tanto es sancionado con esta.

Significando para el individuo que comete tal hecho la limitación o restricción de sus bienes jurídicos e igualmente de su libertad.

Por lo antes expuesto, se confirma la pena como la consecuencia reservada a los sujetos imputables de un acto culpable, es otras palabras, las penas tienen o son la derivación de la culpabilidad del autor.

Es importante diferenciarlas de otros tipos de medidas de seguridad, tales como las eliminatorias o educativas, ya que estas pasan a ser instrumentos del Estado las cuales son razonadas en la doctrina jurídica como de carácter "curativo": y conllevan a una orientación y promover la salud mental de los inimputables.

Este tipo de medidas generalmente se origina como un cumplimiento de la medida de seguridad, con la finalidad de promover la salud mental del individuo implicados entornos de encierro, por ejemplo psiquiátricos, unidades penitenciarias psiquiátricas y tienen como objeto la realización de un tratamiento.

En tanto cuando hay culpabilidad, esta pasa a ser la base o fundamento de entender la necesidad de la pena como sanción en la presunción de que el autor puede causar daño a otros e incluso a sí mismo, teniéndose entonces un potencial delincuente, a causa principalmente de la constatación de un padecimiento mental.

Para dar la prevención de este posible delito se insta y se aplica la medida de seguridad, porque se da y se determina una situación de peligro donde se presume una conducta asocial de la persona involucrada.

En atención a los elementos de las medidas de seguridad, vemos como algunos autores refieren que la peligrosidad no formaría el único factor que causaría estas medidas, es también necesario entender que el estado peligroso sólo se origina adherido al cometido de un delito que no ha sido imputado al sujeto, fundamentando que en realidad el conjunto de delito-peligrosidad y no sólo esta última, el que se constituye como base de las medidas de seguridad curativas.

La peligrosidad criminal y las medidas cautelares

Las medidas cautelares están representadas por aquellas disposiciones que impone el estado y cuyo objeto radica en lograr que lleve a cabo un proceso dentro de las garantías del marco normativo de modo efectivo y considerando que se cumpla la sentencia que se imponga.

Tal como se aprecia en esta conceptualización, son la manera de evitar que se incumplan las sentencias dando una garantía constitucional de defensa. A través de ellas se impiden daños casuales a los litigantes.

2.7 La medida de seguridad como una sanción penal

La literatura revisada lleva a interpretar este concepto jurídicamente como la consecuencia jurídica que es asignada a un individuo por la violación de lo establecido en las normas, teniendo entonces la medida de seguridad como un instrumento de uso legal por el estado para mantener el orden público, se

denomina por algunos autores leídos como la reacción penal a quien quebranta la ley.

Por tanto las medidas de seguridad se basan en la peligrosidad del individuo al que se le imponen y que se manifiesta en un hecho como tal cometido y que según la ley está tipificado como delito. Está legalmente establecido que las medidas de seguridad no deben ser ni más graves ni exceder en tiempo lo que es la pena sancionatoria del delito, ni exceder el límite necesario para prevenir la peligrosidad del sujeto autor del hecho. Es decir que esto se fundamenta en el principio de proporcionalidad: las medidas de seguridad deben ser correlativas a la criminalidad.

Actualmente, la mayoría de los sistemas penales tienen la característica de dualidad. Es decir que no solo contemplan o implican la obligación de una sanción ante una infracción o delito penal, sino que determinan la aplicación de medidas de seguridad postdelictuales.

Las medidas de seguridad post delictuales son aplicables cuando algunos elementos de la personalidad del delincuente revelan una peligrosidad delictiva, con probabilidad de reincidencia. La aplicación de estas medidas va unida al principio de legalidad.

A manera de poder conocer cuál es la naturaleza jurídica de la medida de seguridad y las razones que llevan a que la misma se imponga sobre un sujeto de derecho, ha de analizarse su contenido, lo cual implica la observancia de su legitimidad, sus bases , funciones, naturaleza jurídica y el marco que lo norma o regula en su aplicabilidad como sanción.

2.7.1 Legitimidad.

Es uno de los aspectos más controversiales de la medida de seguridad, ya que mucho se disputa sobre la legitimidad de este elemento, haciéndose ocasionalmente la interrogante de si las medidas de seguridad se amoldan o no a los juicios del estado de derecho, donde se ve involucrado este elemento de legitimidad en una discusión con un enfoque ideológico.

Con respecto a esta disputa ideológica, encontramos dos posiciones distintas, primeramente la teoría negativa cuyo análisis concluye que las medidas de seguridad son reacciones que no pueden ser empleadas porque infringen los principios de la organización estatal democrática; es decir su postura sostiene que no son auténticas.

La teoría negativa alude que las medidas de seguridad se originaron con el Estado liberal intervencionista. De tal manera que ellos partiendo de este punto de vista afirman que no deben usarse y se debe retornar a un sistema monista, donde se respete el principio de legalidad.

Por otra parte tenemos, la teoría legitimadora, cuyos fundamentos nos instan a seguir las medidas de seguridad reafirmando dentro del marco legal y que no contradicen ningún principio del estado de derecho, aludiendo que las mismas son instrumentos por medio de los cuales el Estado brinda al individuo y la sociedad las garantías para mantener orden.

Sin embargo, esta teoría ha ido mantenida con ciertas diferencias entre sus defensores, con la condición de sujetarse al derecho que rige el elemento de la legalidad y a los consiguientes beneficios que esta implica.

2.7.2 Naturaleza.

Son muchas las interrogantes que se plantean en torno a que son las medidas de seguridad y cuál es su naturaleza, por un lado hay quienes defienden que son

solo instrumentos del estado a un nivel administrativo y por otra parte, un grupo que defiende que son sanciones penales auténticas.

Para los que sostienen que son solo instrumentos del Estado a un nivel administrativo, lo enfocan como herramientas que están en una línea por fuera del derecho penal y cuya ubicación corresponde al derecho administrativo, aludiendo que no buscan el cumplimiento de un principio jurídico penal ni conllevan algún tipo de responsabilidad jurídica. En este particular se analizan como consecuencias de estado que no implican una acción que está prohibida, las mismas pueden ser anulables y poseen un carácter prudencial.

Por otro lado, tenemos el concepto dentro de su característica penal, donde el carácter punitivo y la rendición de estas disposiciones al derecho represivo no acepta disputa; son por tanto de imposición del estado a través de adscritos a cargos judiciales y las mismas adheridas a un criterio penal; implican responsabilidad jurídica.

Concluyendo a este respecto se contextualizan como las consecuencias a una acción prohibida. De las fundamentaciones de estas dos opiniones en disyuntiva la más acertada desde un punto de vista político es la segunda, principalmente cuando se analiza las medidas post delictuales ajustables en diferentes sistemas penales, tanto a imputables como a inimputables.

Vemos entonces que desde luego al referirse a medidas pre delictuales y de todas aquellas que están dadas en el ordenamiento jurídico administrativo, es evidente que no hay naturaleza jurídica de tipo penal, y esto se ve a partir del inicio en que no se requiere para obligación que genere un hecho censurable.

Es por esto que se refiere su naturaleza legal no solo de las medidas de seguridad penal sino de las administrativas, claramente sabiendo diferenciar una de la otra.

2.7.3 Fundamento.

Al indagar sobre fundamento de las medidas de seguridad nos refiere a entender el porqué de estas, es decir hallar la razón en que se originan. Recordemos que los fundamentos de las penas son objeto de discusión a razón de varias interpretaciones al respecto, sin embargo con las medidas de seguridad no ocurre esto ya que el criterio es que su razón es la peligrosidad del sujeto, es decir, la posibilidad de que una sujeto ya inmerso en el delito cometa otro delito a futuro, por el contrario si no lo cometió, que a pesar de no haberlo ejecutado, se espera lo haga pre delictual.

2.7.4 Función.

Es poca a referencia de controversia o discusión en torno a la función en su manera de cumplir con la prevención como ocupación de la medida de seguridad; sin embargo, actualmente se sostiene que las mismas cumplen los siguientes formas de funciones: primeramente, se fundamenta en la prevención especial; y otra la prevención general. Incluso, actualmente se discierne el planteamiento de que tengan una ocupación general: la prevención especial.

2.8 Las medidas para la peligrosidad en el derecho panameño

El derecho panameño a través de su normativa legal vigente, nos refiere:

En el Código Penal de 1982, de acuerdo a sus últimos cambios, observamos en el art. 107 lo siguiente

a) Se postula las medidas de seguridad como "las medidas preventivas son aquellas que tienden a evitar la conducta delictiva y no conllevan internamiento".

Aquí se establece que las medidas preventivas se originan con el fin de evitar que las personas violenten las normas y al efecto, si esto sucediese, las medidas se han elaborado de manera eficiente a través de las autoridades competentes de modo de generar un correctivo que no haga necesario el internamiento del sujeto. Obviamente estas medidas de seguridad no se justifican ni aplican en los individuos cuya pretensión es cometer una falta.

Hay que aclarar que las medidas preventivas no son aplicables a aquellos sujetos con conductas de intención de realizar una falta, ya que la ley menciona "conducta delictiva"; es asombroso lo que refiere el art. 1º inciso 2º del Código Penal Panameño, cuando determina que "las infracciones a la ley penal se dividen en delitos y faltas; las últimas las define y castiga el Código Administrativo", es decir que está inmersa una distorsión entre derecho penal y derecho administrativo sancionador, que no debe persistir en una legislación coherente.

b) Las medidas de seguridad de tipo postdelictual imponibles a inimputables, sujetos mentalmente incapaces, y dependientes de psicofármacos, encontramos que las mismas pueden ser atribuidas por un sistema dualista a los sujetos aplicando dos resultados jurídicos diferentes dependiendo del caso, es de aclarar, que no dos al mismo tiempo.

c) Se prevén las siguientes clases de medidas de seguridad:

- Los artículos 107 y 108, establecen medidas preventivas, las mismas hacen referencia a dos tipos; de carácter personal y patrimonial
- Medidas educativas y curativas (arts. 110 y 111), hacen acotación a las que tienen que ver con reclusión en hospital psiquiátrico o en instituciones de tratamiento especial y educativo, y la colonia agrícola (art. 112).

Las medidas preventivas, mencionadas anteriormente, están reservadas a individuos que no han realizado hechos delictivos por lo que según la norma no se le da internamiento, ya que al sujeto sólo pueden imponérsele obligaciones como la de presentación ante los tribunales o cualquier otro organismo encargado, la fijación de domicilio; restricción de consumir bebidas alcohólicas; privar licencias de conducción; y, por último, la prohibición de portar armas.

Las medidas educativas, no están definidas ni señalan cuáles son, igualmente pasa con las medidas curativas; sin embargo, se afirma que "se aplicarán en establecimientos especiales o en secciones adecuadas de los centros penales" (art. 110). De este modo debe entonces entenderse que tiene naturaleza curativa la reclusión en centros psiquiátrico; y la educativa la reclusión en establecimientos de tratamiento especial y educativo, así como la internación en colonia agrícola (cfr. art. 112).

d) Las medidas preventivas, a pesar que las mismas no son (en principio) imprecisas, y se ha referido que son de veinte años, realmente ese "término máximo" sólo alberga las medidas de carácter educativo, pues en los otros casos son indeterminadas. En relación a ello, tenemos el art. 115: "El término máximo de duración de las medidas de seguridad que impliquen internamiento será de 20 años, salvo las de carácter curativo que subsistirán mientras duren las causas que las motivaron".

Del mismo modo, el mínimo presenta cierto grado de ambigüedad, si observamos el art. 111, el Juez debe considerar "el peritaje que se realice para tal efecto"; es más, el art. 116 señala que "transcurrido el término mínimo de la medida de seguridad a que se refiere el artículo 111, el Tribunal ordenará el examen de la persona sometida a custodia o tratamiento para decidir si subsisten o no las

condiciones que determinaron las medidas de seguridad. En caso afirmativo, el Tribunal fijará otro término para su estudio ulterior".

Por lo anteriormente expuesto, vemos que el máximo como el mínimo a excepción de las medidas educativas son imprecisos, alterando los preceptos de taxatividad y legalidad que el legislador muestra en el art.1º, cuando consagra el principio de legalidad de las medidas de legalidad "nadie podrá ser procesado ni penado por un hecho no descrito expresamente como delito por la ley vigente al tiempo de su comisión, ni sometido a medidas de seguridad que la ley no haya establecido previamente".

Con respecto a esto, podemos sugerir que se siga la jurisprudencia del país Colombia en este tema, que ante contenidos similares ha escogido por la inconstitucionalidad de las referentes disposiciones.

e) Tenemos entonces que la peligrosidad es el fundamento de la medida de seguridad. Puede deducirse de este modo cuando se ofrecen medidas de seguridad para los sujetos que reinciden (cfr. arts. 73, 74 y 113.3), a quienes se sanciona a causa de "inclinación a delinquir".

Del mismo modo, cuando en contraposición al art. 28 de la constitución y los arts. 10º de la ley 14 de 1.976 y 5º de la ley 15 de 1.977, a través de los cuales se impiden las penas crueles y despreciables y la falta de respeto al ser humano, se implanta que las medidas educativas y curativas "tienen por objeto la transformación de la conducta y personalidad del individuo" (art. 110).

Así vemos como, se esparció al peligrosísimo postulado por los partidarios de la Escuela Positivista, obviando lo escrito en la Carta Fundamental, con relación a que "se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos".

Finalmente, postulados legales como los de la escuela positivista son los que han servido de excusa y han permitido las arbitrariedades en algunos periodos de regímenes políticos que han rehabilitado el "sentimiento del pueblo para desconocer los principios de humanidad y de legalidad".

f) De acuerdo a esto vemos que para la legislación panameña las medidas de seguridad post delictuales son castigos, pues en el art. 1° consagratorio del principio de legalidad -casi literalmente copiado del C. P. Col. de 1.980 en su art. 1 °, dice expresamente que "nadie podrá ser procesado ni penado por un hecho no descrito expresamente como delito por la ley vigente al tiempo de su comisión, ni sometido a medidas de seguridad que la ley no haya establecido previamente".

g) Al fundamentarse la legalidad en esta materia, se busca establecer la garantía al debido proceso legal y por tanto, se ratifica que sólo el juez legal, constitucional o natural, ha de asignar las sanciones jurídicas; y se indica que la medida de seguridad debe haberse "determinado previamente", es decir se debe seguir y apegar legalmente al debido proceso (art. 1 °).

h) No se advierte en el Código Penal ninguna disposición con relación a los menores, la edad penal es 18 años, como lo establece la ley 24 de 1.951; es por lo tanto a través del art. 2153 inciso 3° del Código Judicial que "cuando resulte implicado algún menor de dieciocho años de edad se pondrá inmediatamente a disposición del Tribunal Tutelar de Menores".

2.9 Políticas criminales de control formal de Panamá en Seguridad Ciudadana

Nuestro país tiene instaurado una institucionalidad y un marco legal para la seguridad, basado en leyes, decretos, programas, ha sido instrumento jurídico

sobre el cual se fundamenta la actuación del Estado para proteger a sus ciudadanos, garantizándoles la seguridad y lograr el cumplimiento de la misma.

A continuación, se resumen las políticas en cuanto a seguridad ciudadana de Panamá en las últimas décadas:

1990: En este año se creó el Decreto de Gabinete N.º 38 de 10 de febrero, a través del mismo se introduce la Fuerza Pública del Estado Panameño, donde descansa la responsabilidad a nivel técnico y profesional en cuanto a la Seguridad Pública y la defensa de la nación. Continuadamente, la Ley Orgánica de la Policía Nacional, No.18 de 3 de junio de 1997, se crea como subordinación de la Fuerza Pública, cuyo Autoridad es el Presidente de la República.

1991: Se promulga la Ley 16 de 9 de julio de 1991, creándose la Policía Técnica Judicial (PTJ), se origina como un equipo técnico y científico dependiente de la Procuraduría General de la Nación. Se establece como su objetivo principal socorrer al Órgano Judicial y al Ministerio Público en la pesquisa, y demás procedimientos legales y castigo de los delitos.

1991: Este año se realiza la creación del Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC), cuyo antecesor es CONADEC, que fue creado bajo el Decreto Ejecutivo N° 446 de 1991.

1995: Se crea la Ley No. 27 de 16 de junio, representa los delitos de violencia intrafamiliar y maltratos de menores.

1999: Régimen Especial de Responsabilidad Penal para adolescentes.

Con el propósito de dar mayor vigilancia y proteger la condición legal de los menores de 18 años, se implanta, a través de la Ley 40 de 26 de agosto de 1999,

el Régimen Especial de Responsabilidad Penal para Adolescentes, modificada subsiguientemente en los años 2000, 2003, 2004, 2007 y 2010.

2000: Basamentos de Política Panameña de Seguridad

El documento Fundamentos de Política Panameña de Seguridad, se aprueba por la Resolución de Gabinete N.º 34 del 21 de junio de 2000 , es de una relevancia trascendental para la sociedad de Panamá, ya que “por primera vez en su historia, Panamá asume plenamente su destino al recuperar el dominio y la jurisdicción sobre la totalidad de su territorio y su principal recurso económico: la posición geográfica”. En el documento destacado, se analizan los retos que tiene Panamá y se desarrolla en forma conceptual qué se entiende por seguridad y la forma que ha encontrado el Estado de dar esa respuesta a estas nuevas situaciones. Este documento, aborda otros temas, entre dos grandes disyuntivas que se han planteado hace unos años y son de notable importancia en la soberanía nacional como son : frontera y crimen organizado.

Igualmente es relevante comentar que el mencionado documento, considera la definición de la Seguridad Integral, el cual fundamenta en su artículo 1.2, donde le da a dicho término con un carácter multidimensional, democrático y multilateral.

2001: Ley No. 38 del 10 de julio sobre Violencia Domestica

2005: Pacto de estado por la Justicia

En el 2005 se crea la Dirección Nacional de Fronteras (DINAFRONT), hoy el Servicio Nacional de Fronteras de la República de Panamá, (SENAFRONT), mediante el Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008.

Es un organismo policial experto, el cual es permanente, y ha sido establecido bajo una estructura perfilada a proteger los límites terrestres y resguardar la integridad territorial del país.

2006: “Lineamientos Generales para una Política Criminológica del Estado Panameño”.

En el año 2006, se dicta Decreto Ejecutivo 260 del 8 de junio.

Se establecen en este decreto los lineamientos para una Política Criminológica, instituyendo como principios la prevención, seguridad ciudadana, derechos humanos, justicia social, desarrollo humano sostenible, participación ciudadana y la educación para una cultura de paz.

2006: Se creó la Oficina de Seguridad Integral (OSEGI), mediante el Decreto Ejecutivo N.º 441 de 13 de septiembre de 2006.

Su objetivo desempeñarse como una unidad adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia, bajo las órdenes del órgano Ejecutivo, con el fin de contrarrestar la Inseguridad Ciudadana.

Seguidamente a través del Decreto Ejecutivo N°69 de 2 de agosto de 2010, se adscribe a OSEGI, al Ministerio de Seguridad Pública.

2007: Se estableció el Sistema Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC)

El 18 de mayo de 2007 se adopta el Código Penal, mediante la ley N°14. Posteriormente en el 2008, donde se aprueba la Ley N° 63 (modificada por Ley N° 48 de 1 de septiembre de 2009) y se coloca la entrada en vigencia de un nuevo Código Procesal Penal.

2008: Ley N° 63 de 28 de agosto Adopta el Código Procesal Penal

Decreto ley No.3 de 22 de febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, como una institución de seguridad pública y de gestión administrativa, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública y sujeta a la política migratoria que dicte el Órgano Ejecutivo.

El Decreto Ley No. 7 de 20 de agosto de 2008 crea el Servicio Nacional de Aeronaval de la República de Panamá (SENAN). Posteriormente a través de la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013 se reorganiza la institución, con la tarea de hacer cumplir la Constitución Política de la República de Panamá, y demás leyes.

Ley 71 de 23 de diciembre de 2008, que crea el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), con el objetivo de realizar acciones y fomentar una cultura de igualdad y de respeto de derechos consagrados en la Constitución Política

2009: Ley No. 14 de 2009 que crea el SENNIAF

Ley 14 del 23 de enero de 2009, se crea la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF) como la entidad pública descentralizada y especializada del Estado, responsable de coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

2010: Creación del Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG).

La Ley No. 15 del 14 de abril de 2010 crea el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como objetivo principal fijar las políticas de seguridad del país para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este Ministerio. Entre sus principales funciones están el mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

2011: Ley No.79 Contra la Trata de Personas y actividades conexas.

2012: La Estrategia País de Seguridad Ciudadana.

EN el año 2012, el Decreto Ejecutivo N.º 18 , establece el Gabinete de Seguridad Preventiva y Su Comité Operativo de Coordinación, con organización de tipo político, para instaurar líneas de seguridad preventiva ciudadana.

En el año 2010, surge la Estrategia País de Seguridad Ciudadana 2012 – 2015 (EPSC).

El referente que se determinó como objetivo fue la disminución de un 15% de criminalidad, específicamente de homicidios por cada 100 mil habitantes. Culminada su implementación, se cumplió el objetivo y además se logró disminuir tasa de homicidios más allá de la meta, llevándola a 12.4% por cada 100 mil habitantes

2013: Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética y Protección de Infraestructuras Críticas.

La ley 82 del 2013, consolida las medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y da vida a la reforma del Código Penal, uno de los hechos más destacados en que se tipifica el femicidio y castiga los hechos de violencia de género.

Igualmente en el año 2013, se elabora la Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética y Protección de Infraestructuras Críticas, un esfuerzo liderado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), esta entidad se crea como una herramienta para el desarrollo de acciones orientadas a mejorar la seguridad cibernética, enfatizando aquellas infraestructuras que son vitales para el bienestar de la población, como servicios básicos, el buen funcionamiento del gobierno, las organizaciones privadas y el bienestar económico. Gracias a este esfuerzo.

Panamá en el año 2014, confirmó el Convenio de Budapest sobre la Cibercriminalidad, y es de los pocos países en América Latina que ha asumido una estrategia de seguridad en el ámbito tecnológico específicamente en cibernética conjuntamente con la colaboración y el apoyo al Ministerio Público y al Órgano Judicial para la persecución del cibercrimen.

2014: Decreto Ejecutivo 39 de 2014, por medio del cual se establece el Comité Nacional Intersectorial para la Prevención de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (CONIPREVINNA).

2015: Programa Juntos por una Comunidad sin Violencia del Proyecto de Cooperación en Seguridad con Panamá (SECOPA).

2017: Decreto Ejecutivo 393 de 14 de septiembre adopta la Agenda 2030.

2017 se lleva a cabo la I Encuesta de Victimización y Seguridad Ciudadana (ENVI); se establece como objetivo principal de la ENVI el de organizar la información en todo el territorio nacional de los casos sobre delitos , del mismo modo tener una estadística de cómo la sociedad panameña percibía la seguridad y el ejercicio de las autoridades del sector de seguridad, considerándose una herramienta de investigación que permita identificar otros aspectos relacionados a los delitos y la victimización.

2.10 La Peligrosidad criminal en Panamá. Factores sociales que inciden en los índices delictivos.

Pobreza: No existe una evidencia que permita hoy día afirmar una relación directa entre los términos o conceptos de “criminalidad y pobreza”. Sin embargo, si se puede referir que hay varios elementos que generan una establecida imposición sobre la sociedad y, por consiguiente, sobre los grupos sociales con más bajo

nivel económico, contexto que los hace más débiles y frágiles de cometer actos delictivos (Ackeman, 1998 y Lauritsen, 2001).

Sin embargo, lo antes dicho no significa que las “las personas más pobres son necesariamente los más propensos al crimen”. La pobreza es un factor que presenta diversas variables de acuerdo al enfoque analítico que se le dé, por ejemplo, monto de ingresos, deficiencias materiales, condición social, entre otras.

Tenemos entonces que, esta situación económico-social en sí misma no genera inevitablemente violencia (Arriagada y Godoy, 1999, y Fajnzylber *et al.*, 2001). A pesar de ello es importante destacar que la pobreza causa emociones de estrés y fracaso que pueden liberar conductas violentas si aunado a ellos se hacen presentes en el individuo otros factores como por ejemplo el desempleo, el hacinamiento en barrios urbanos (Buvinic *et al.*, 1999 y Moser y Lister, 1999).

En los países Latinos, es común ver en las barriadas más pobres diversos tipos de violencia, muy superiores en niveles de violencia si se compara con las del área urbana de esas ciudades (Organización Panamericana de la Salud, 1996 y McAlister, 2000).

Desigualdades sociales: Las desigualdades sociales están referidas a la concentración de la riqueza en una sola parte o en una pequeña parte de la población.

La desigualdad, tiene diversas concepciones o formas de ser entendida. Con relación a la a la criminalidad es vista desde un enfoque como la diferencia desfavorable en cuanto a cubrir áreas como educación, cultura y nivel de ingresos, ésta último aspecto quizás el más acentuado hoy día para medir la desigualdad entre los ciudadanos.

La revisión bibliografía refiere que existe una relación directa entre el factor la desigualdad y el elemento delincuencia, donde podemos inferir que, a medida que exista altos niveles de desigualdad se registrarán altos niveles en la delincuencia. La forma como se concibe esta relación se explicaría por la estructura actual de la sociedad, identificada por el consumismo que, en algunas sociedades, se convierte en la manera requerida para la integración social.

Los países de Latinoamérica tienden a resaltar dentro del desarrollo económico mundial por la elevada inequidad de la distribución de los ingresos, situación está que se presenta desde muchas décadas atrás y que en la actualidad no ha presentado mayores cambios.

Los países de la región latinoamericana se consideran como los más desiguales a nivel mundial, donde la mayor parte tiene altos índices de disparidad, que se consideran se deben a las malas políticas públicas implantadas (ONU, 2010).

Por su parte, Panamá es una de las sociedades donde se observa una pésima distribución de ingreso, como muestra de ello se observa que más del 70% de la población tiene ingresos por debajo del promedio.

El Informe de CEPAL (2018), refiere que la distribución de los ingresos totales de la economía, es muy diferenciada dentro de la población panameña, donde el 50% de los habitantes (los más pobres) sólo logran un 15,9% de los ingresos totales.

En este orden tenemos que la población infantil es la más afectada por la naturaleza de su condición de vulnerabilidad, lamentablemente tienen alta presencia menores de 7 años en los hogares pobres y las mujeres en este nivel tiene un menor acceso al control en su período de gestación. Así el Informe de CEPAL nos permite ver un análisis de que cada tres niños de cada diez viven en pobreza extrema y cinco de cada diez en situación de pobreza. A medida que

estos niños se forman disminuye la situación de pobreza, sin embargo, la mayoría de la población en edad escolar menor de 18 años está sumergida en niveles de pobreza mayores al promedio nacional.

El Desempleo: La relación entre estos dos conceptos nos muestra un nivel de dificultad. En relación a esta variable, Torrente (2001) refiere “el delito con violencia y la falta de empleo pueden conectarse de diversas maneras, donde la interconexión va a estar basada en diversos argumentos y de los elementos secundarios a considerar. El autor enfoca un claro ejemplo, con relación a los bajos salarios los cuales pueden promover en el sujeto una causa para delinquir como forma para compensar su mal pagado trabajo.

2.11 Situación actual de la criminalidad en Panamá

Actualmente través de las estadísticas formales del Estado, se nos ha concedido a los ciudadanos tener acceso a los reportes criminalísticos los cuales se oficializan a través de las páginas de las instituciones competentes a tal fin , con lo cual se nos permite tener base para discernir sobre la evolución de la criminalidad en nuestro país.

Las siguientes gráficas, dan una muestra de las estadísticas criminales por instituciones y actividad delictiva de la República de Panamá, en las mismas se compara el mes de febrero 2019 con el mes de febrero 2020.

Policía Nacional (SITIGPOL):

Las modalidades delictivas que se incrementaron durante el periodo señalado son lesiones personales con 40,6%, robo 20,3% y violación carnal 13%. Las víctimas de violencia doméstica tienen en total de los delitos de alto impacto el 34%, siendo el más alto, seguido por víctimas de robo 31% y finalmente hurto 22%

del total. La provincia de Panamá se refleja con el más alto porcentaje de incremento con un 45%.

Panamá Oeste con el 17%, al igual que Chiriquí y Colón con 12% del total ambas. Veraguas, registra el mayor incremento con relación al periodo anterior con el 151,9% de variación porcentual, seguida por Los Santos y Chiriquí con 94,1% y 89% respectivamente.

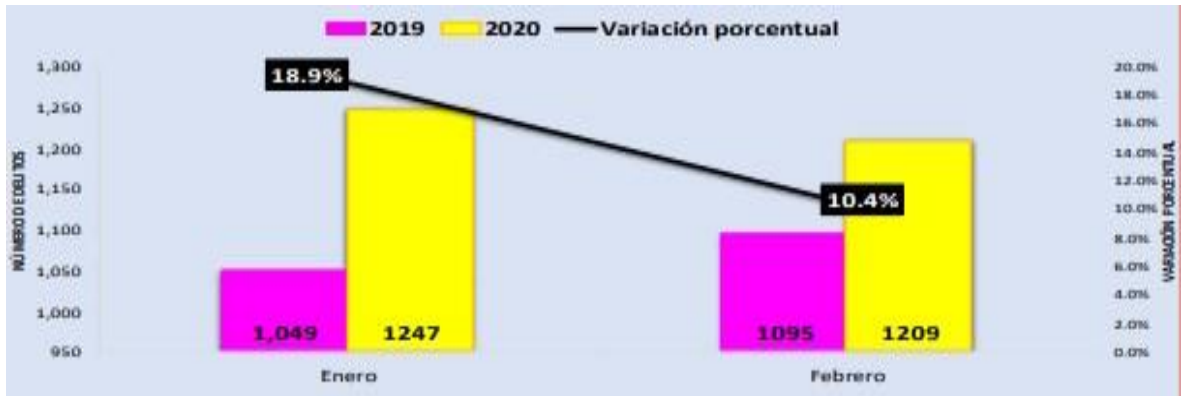
A modo general el número de víctimas de los delitos de alto impacto se incrementó un 14,8% comparado febrero 2019 con el mismo parido 2020. Sin embargo, comparando enero y febrero 2020 vemos una disminución del -3% en el mes de febrero.

Imagen. Nº2. Número de víctimas de los delitos de alto impacto registrados en la República de Panamá según provincia: Al mes de febrero 2019 – 2020



Fuente: Departamento de Estadísticas SIEC.

Imagen. N°3. Número de víctimas de los delitos de alto impacto registrados en la República de Panamá: Al mes de febrero 2019 – 2020



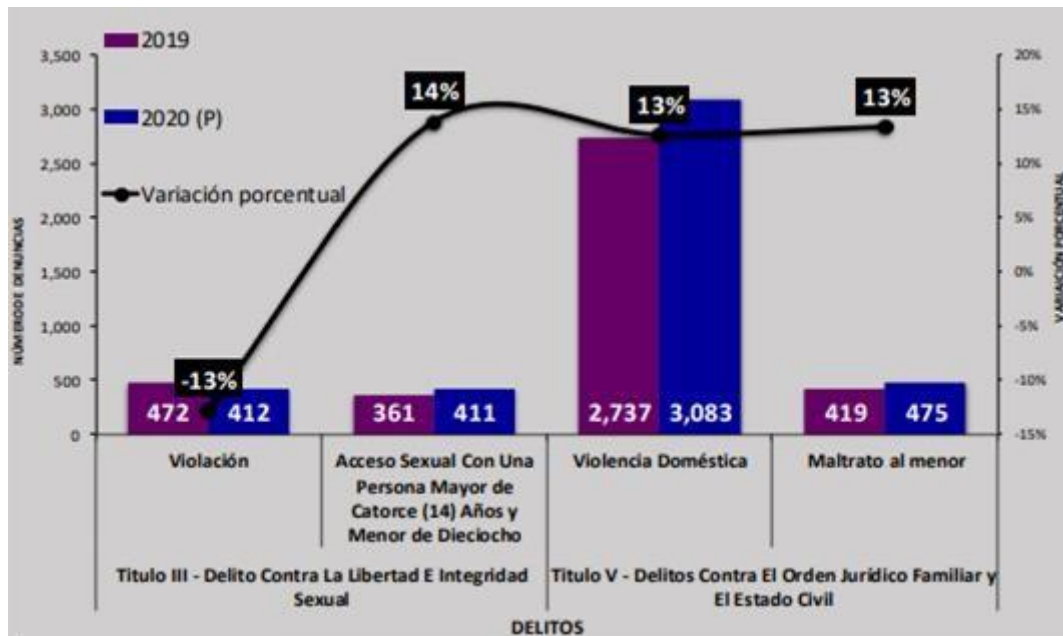
Fuente: Sistema Tecnológico Integral de Gestión Policial (SITIGPOL).

Ministerio Público:

Las estadísticas correspondientes al Ministerio Público comparando estos dos meses en los años 2019 y 2020 respectivamente, nos dan una muestra de un incremento del 10% en las denuncias realizadas y registradas, donde la primera modalidad delictiva que se aprecia es el acoso sexual con personas mayor de 14 y menor de 18, este delito es el más significativo, seguido de violencia doméstica, ambos con 14% luego maltrato al menor con 13%.

Tenemos igualmente el delito de violación que nos muestra una disminución del 8% en el periodo 2020 con respecto al mismo periodo del 2019.

Imagen. N°4. Número de denuncias registradas a nivel nacional por año, según delito: Al mes de febrero de 2019 y 2020



Fuente : Centro de Estadística. Ministerio Público (Plataforma del SPA y sistema inquisitivo)

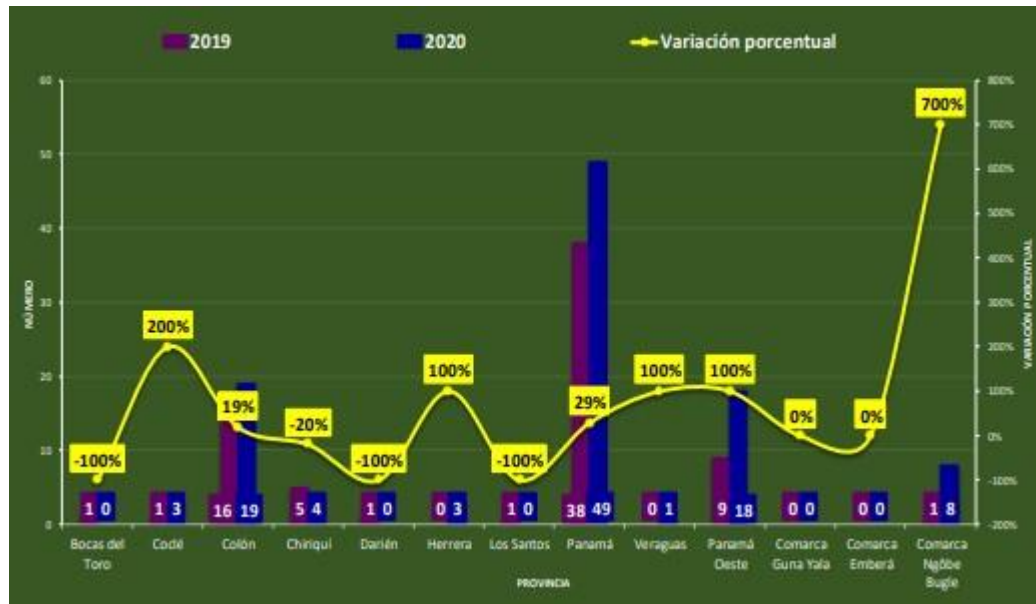
División de Homicidios DIJ:

El número de homicidios para febrero 2020, nos muestra un incremento de 44% con respecto al mes de febrero 2019, a pesar de ello si revisamos enero y febrero 2020 vemos como hubo una disminución en el mes de febrero de -12%.

En relación a las provincias, podemos ver que la provincia de Panamá tiene un aumento del 11 homicidio por encima del 2019, a lo cual le sigue la provincia de Panamá oeste y la comarca Ngäbe Buglé quienes registran 9 y 7 homicidios respectivamente. Igualmente, las provincias de Veraguas, Coclé., Colón tuvieron aumento.

Las provincias donde hubo disminución comparada estos periodos fueron Bocas del Toro, Chiriquí, Darién y Los santos.

Imagen. N°1. Homicidios registrados en la República de Panamá, por tipo, según provincia: Al mes de febrero, años 2019-2020



Fuente: División de Homicidios de la Dirección de Investigación Judicial. Policía Nacional de Panamá.

2.12 Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana (ENSC)

El Estado panameño conjuntamente con el Programa de Naciones Unidas para el desarrollo en Panamá, Autoridades de los Ministerios e instituciones del Estado, y sociedad civil, como parte de las políticas de seguridad nacional y en pro de buscar disminuir los índices delictivos y generar mayor seguridad a sus ciudadanos elaboró la Estrategia Nacional de seguridad ciudadana (ENSC) 2017-2030, la misma como se mencionó antes es una forma de Política de Estado para resguardar de la mejor manera en el tema de seguridad y por ende la prevención de hechos delictivos, la cual a través de planes cuyos objetivos a corto, mediano y largo plazo buscan fomentar la convivencia sana y libre de violencia en este país.

Su principal objeto es dentro del marco legal de los derechos humanos y ciudadano, políticas y estrategias que ayuden al desarrollo humano, de modo de

que los panameños y residentes de este país mejoren la calidad de vida y su bienestar, generando calidad en los servicios de prevención, y control de actos delictivos, igualmente de la justicia, y la reinserción, dentro de los lineamientos de ley.

La ENSC, entonces se puede decir está enmarcada en orientar el accionar de los niveles de seguridad pública en un trabajo conjunto con los organismos, y demás instituciones públicas nacionales y locales, en todo lo concerniente a la realización y realización de programas para el progreso de la seguridad ciudadana.

La ENSC también se creó con el fin de lograr la educación de la sociedad sobre la insuficiencia de recursos para resguardar la seguridad ciudadana de manera de sensibilizar a la población e involucrarla a sabiendas que es una tarea de todos , y así sembrar la intervención ciudadana en la adhesión a la norma legal y la concordia, con el fin de regular las acciones de sana reciprocidad entre la sociedad y el Estado, para lograr de este modo el camino de promover la intervención ciudadana en formaciones comunitarias, involucrar a la sociedad civil, institucionales, ministeriales y empresariales, en un trabajo conjunto y permanente para la defensa de la sana convivencia y la reducción del delito.

El objetivo de la ENC se establece en función de lograr su objetivo a través del manejo de los diferentes factores de riesgo que tienen principal incidencia en los delitos y con el apoyo de equipos especialistas en el estudio del comportamiento delincencial de algunas personas, enfocándose en la población juvenil, conociendo que mucha de la población inserta en la delincuencia comienza mayormente en etapas tempranas del sujeto.

A través de la ENSC se busca entonces suscitar la cultura de paz que los ciudadanos de bien anhelan tener, y para ello se requieren nuevas maneras de prevención que se hagan de una manera conjunta con la buena voluntad y apoyo de las instituciones, de los hogares y de la sociedad.

Hay que destacar que la ENSC tiene un fuerte componente de prevención, del mismo modo adiciona un componente de proceso de rehabilitación y reinserción, con apoyo de las instituciones públicas a cargo de la seguridad.

CAPÍTULO III

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de Investigación y tipo de estudio

El estudio corresponde a una investigación de tipo mixta con diseño correlacional. En cuanto a la investigación mixta, Cedeño (2012), la define como “un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno en estudio”

3.2 Población, sujetos y tipo de muestra estadística

La población corresponde al total de fiscales del Ministerio Público que se encuentren en el distrito de Veraguas mientras que, la muestra será no probabilística intencionada y consistirá en un total de once especialistas que accedan a participar en el estudio.

3.3 Variables

3.3.1 Variable dependiente: Peligrosidad Criminal

Definición conceptual: se define como el conjunto de hechos antisociales contra la colectividad.

Definición operacional: se evalúa al analizar un incremento o disminución de actos ilícitos dentro de un período específico de tiempo; así como también influyen las modalidades criminalísticas y su grado de agresividad.

Indicadores: número de casos criminales, número de detenidos, número de denuncias por actos antisociales y frecuencia en las denuncias por actos antisociales.

Variable independiente: Factores que influyen en el aumento de la peligrosidad criminal

Definición conceptual: conjunto de elementos que distinguen a grupos poblacionales y que de una u otra forma intervienen en el aumento de la peligrosidad criminal

Definición operacional: se evalúa a través de características socioeconómicas y demográficas de grupos poblacionales.

Indicadores: pobreza, desempleo, nivel educativo, antecedentes familiares, abuso de drogas, desadaptados y problemas de salud mental.

3.4 Instrumentos y/o herramientas de recolección de datos y/o materiales-equipos.

Anexos.

3.4.1 Procedimiento

- Aplicar la encuesta a los once especialistas en criminalística del distrito de Santiago.
- Organizar y analizar los datos recolectados de las encuestas.

- Realizar una base de datos con las estadísticas del INAE (Instituto Nacional de Estadística y Censo), en lo concerniente a índices de delincuencia en el distrito de Santiago.
- Realizar la base de datos con las características socioeconómicas y educativas de la población de Santiago.
- Relacionar los resultados obtenidos con la información reportada por la literatura.

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

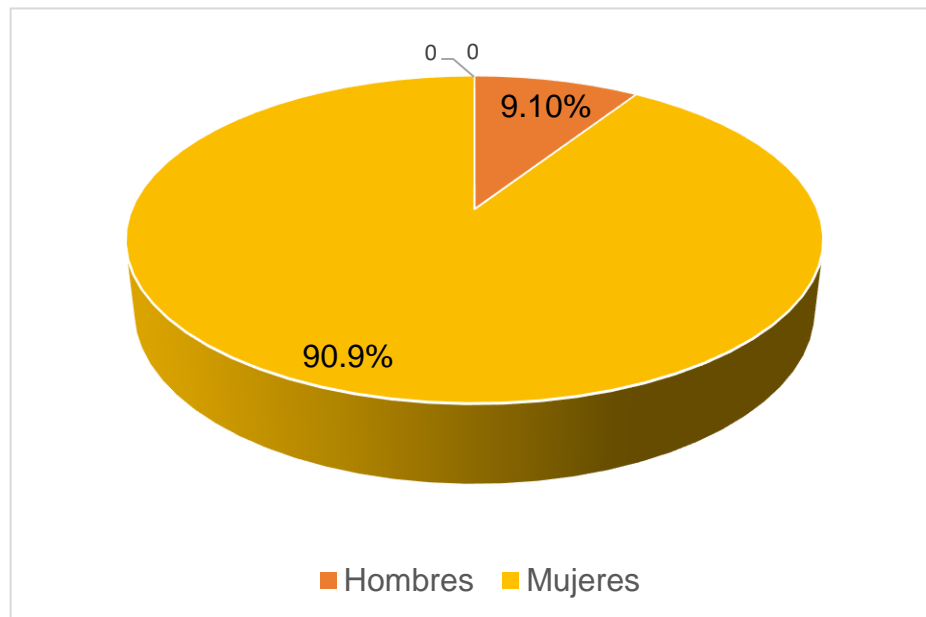
Luego de haber realizado la encuesta, se realiza el siguiente análisis.

1.1.1 Cuadro N.º 1 Sexo

Sexo	F(a)	F(r)
Hombre	1	9,1%
Mujeres	10	90,9%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N.º 1 Sexo



Fuente: Cuadro N.º 1.

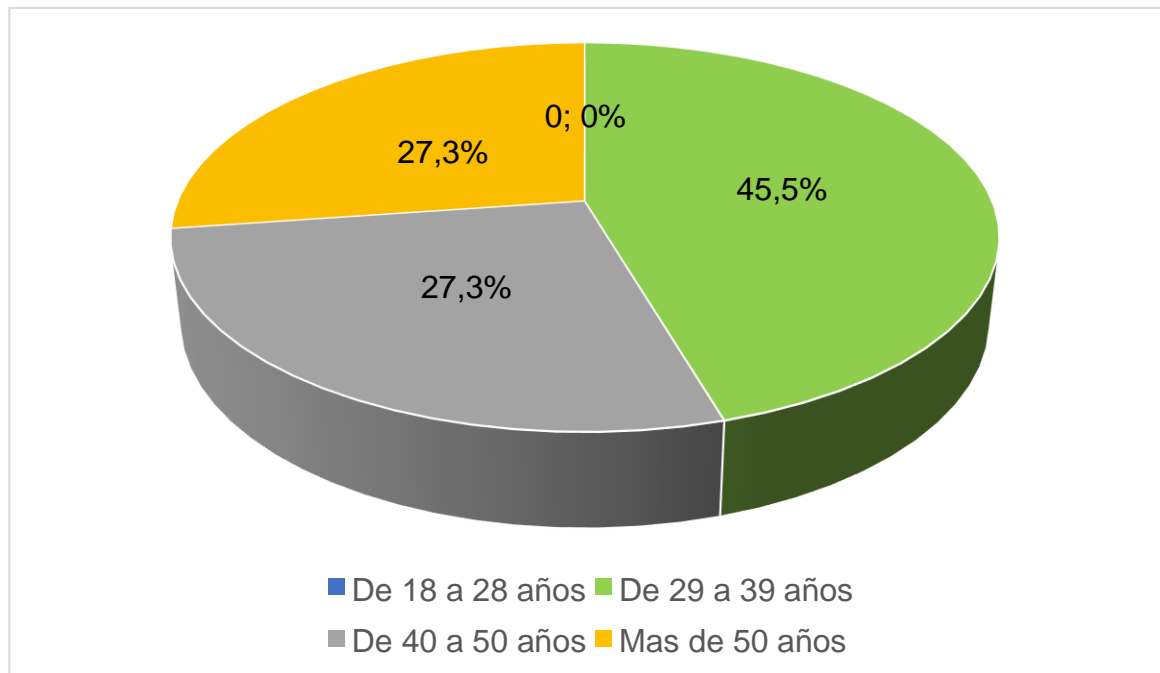
Luego de realizada la encuesta se analiza que del total de encuestados el 90.9% corresponde al sexo femenino, mientras que el 9,1% corresponde al sexo masculino de lo que se puede concluir que la mayoría de las personas encuestadas es del sexo femenino.

1.1.2 Cuadro N.º 2 Edad

Rango Edad	F(a)	F(r)
18 – 28	0	0%
29 – 39	5	45,5%
40 – 50	3	27,3%
Más de 50	3	27,3%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N.º 2 Edad



Fuente: Cuadro N.º 2.

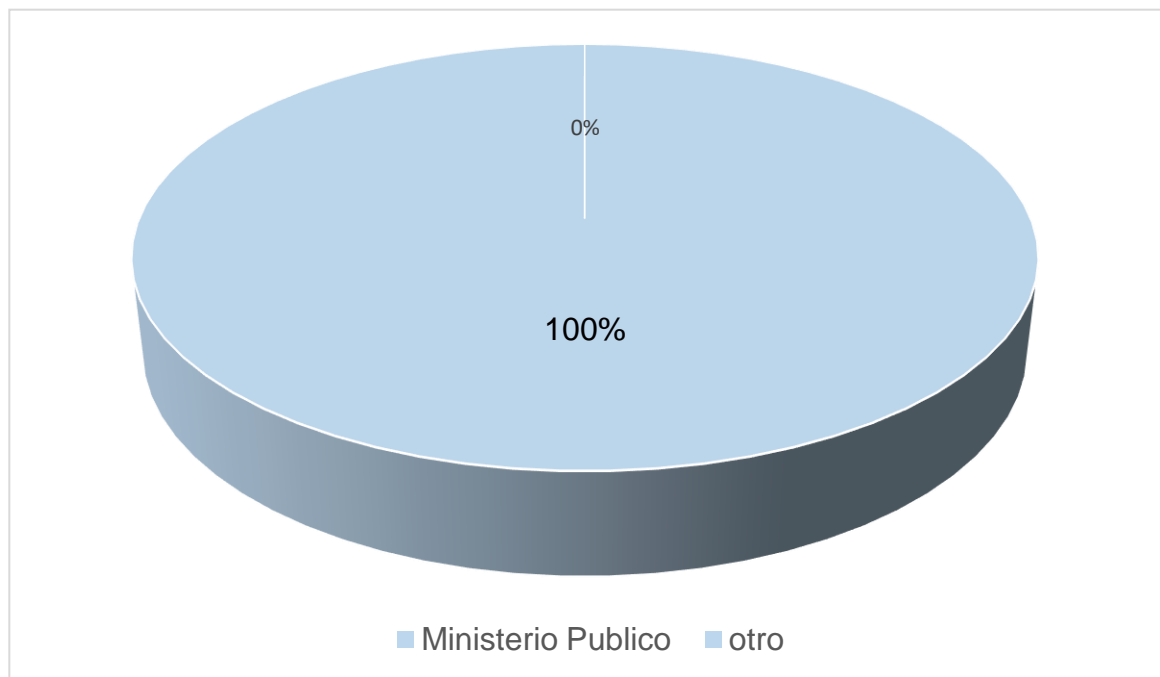
En atención a los resultados de la encuesta aplicada se muestra que 45,5% de los encuestados tienen entre 29 a 39 años, 27,3% están entre 40 a 50 años, y un 27,3% tiene 50 años o más, del mismo modo se debe considerar que del total de los encuestados ninguno se encuentra en el rango de edad de entre 18 y 25 años representado así el 0%.

1.1.3 Cuadro N.º 3 Institución donde labora

Institución	F(a)	F(r)
M. P.	11	100%
Otro	0	0%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N.º 3 Institución donde labora



Fuente: Cuadro N.º 3.

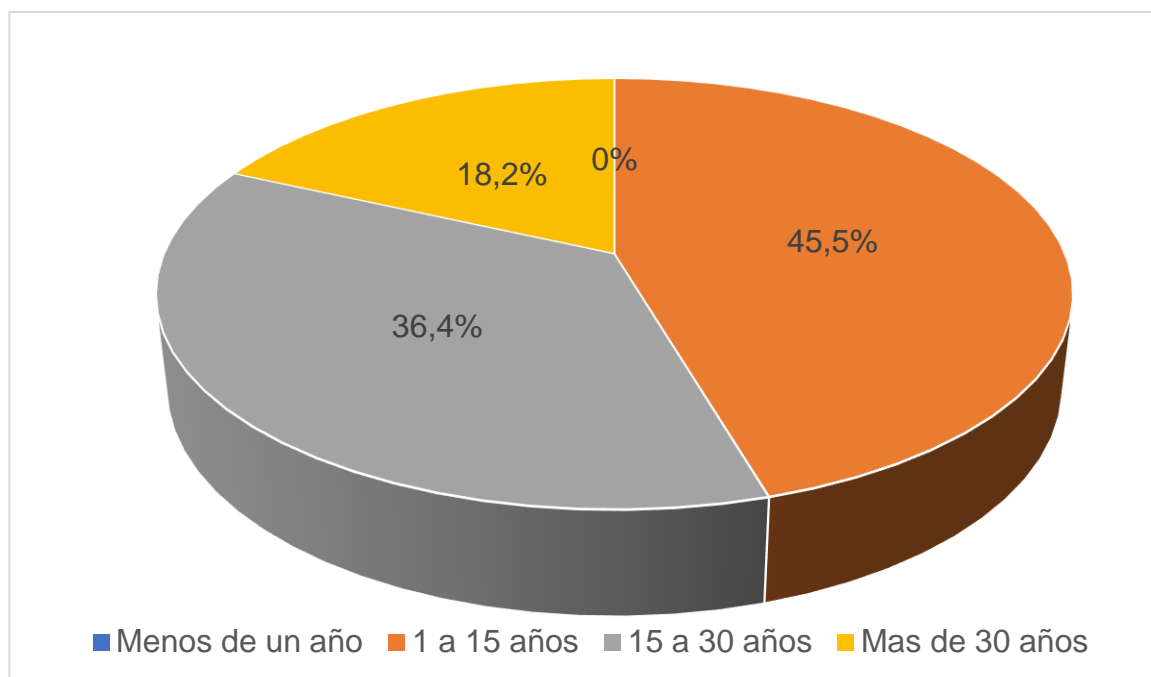
El total de encuestados, es decir el 100% equivalente a 11 personas laboran en el Ministerio Público desempeñando funciones como fiscales en las distintas secciones correspondientes según las distintas modalidades delictivas que se deben atender para garantizar la convivencia pacífica en la sociedad.

1.1.4 Cuadro N.º 4 Tiempo de servicio

Institución	F(a)	F(r)
Menos de 1 año	0	0%
1 a 15 años	5	45,5%
15 a 30 años	4	36,4%
Más de 30 años	2	18,2%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N.º 4 Tiempo de Servicio



Fuente: Cuadro N.º 4.

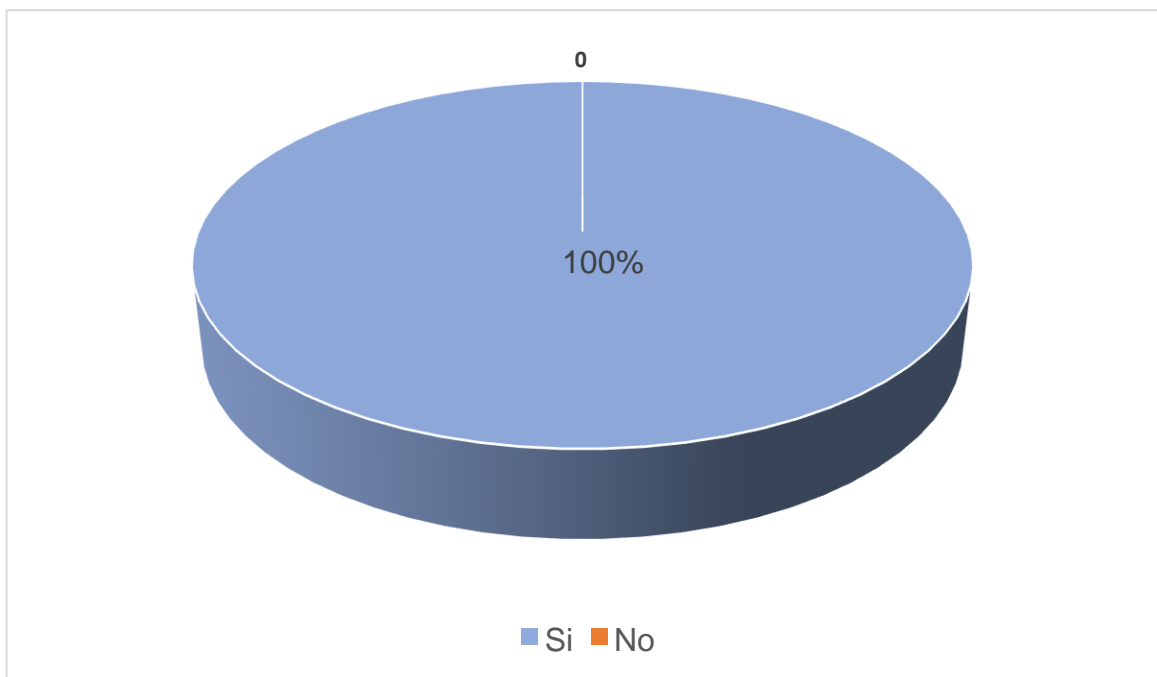
Del total de encuestados, el más alto porcentaje de la muestra equivalente a 45,5% tiene entre 1-15 años de servicio, seguidamente el 36,4% tiene entre 15-30 años de servicio y finalmente un 18,2% de los encuestados tienen más de 30 años de servicio y ninguno tiene menos de 1 año de servicio.

1.1.5 Cuadro N.º 5 conoce el significado de Peligrosidad Criminal

Peligrosidad Criminal	F(a)	F(r)
Sí	11	100%
No	0	0%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N°5 Peligrosidad Criminal



Fuente: Cuadro N.º 5.

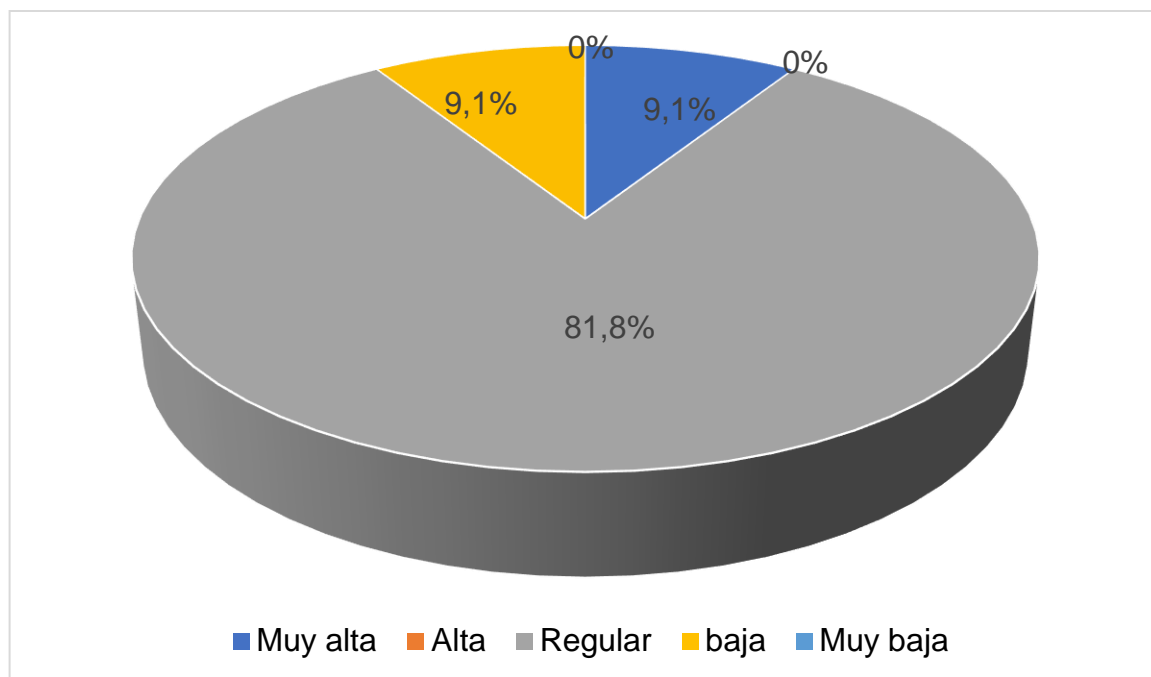
Luego de realizar la pregunta conoce lo que significa peligrosidad criminal, el 100% de los encuestados confirmaron conocer el concepto quedando evidenciado que la peligrosidad criminal es un concepto muy conocido por parte de los profesionales que laboran en el Ministerio Público de nuestro país y de la provincia de Veraguas.

1.1.6 Cuadro N.º 6 Tasa de peligrosidad

Tasa Peligrosidad	F(a)	F(r)
Muy alta	1	9,1%
Alta	0	0%
Regular	9	81,8%
Baja	1	9,1%
Muy baja	0	0%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N.º 6 Tasa de peligrosidad



Fuente: Cuadro N.º 6.

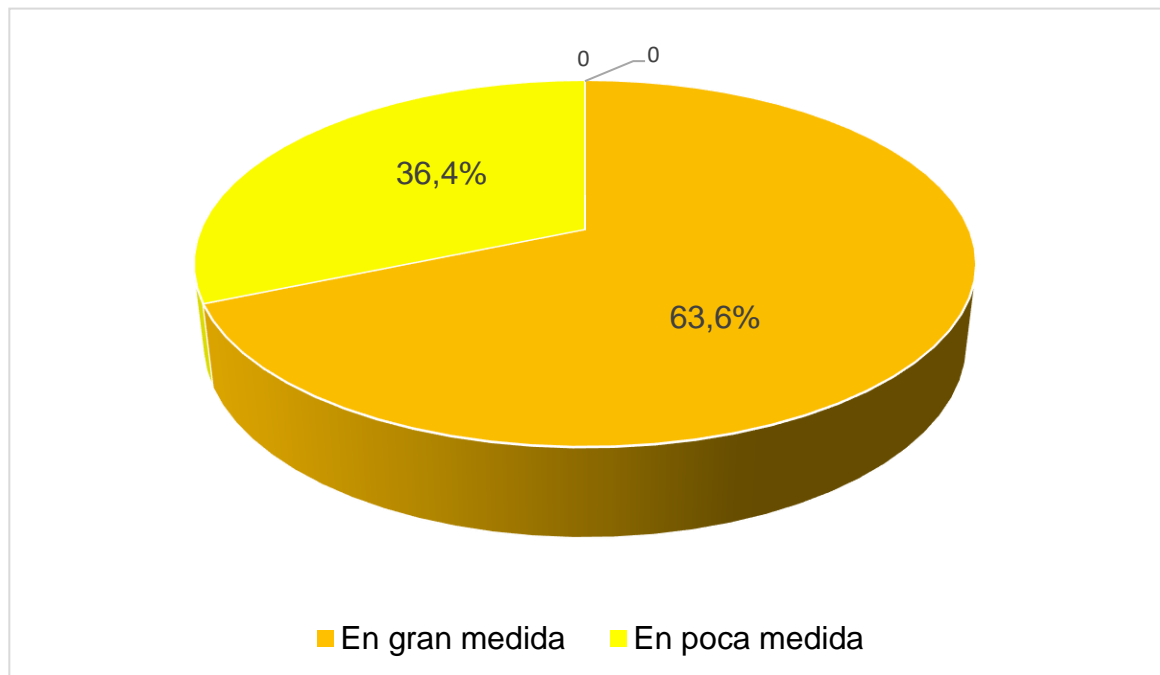
El 81.8% de los encuestados considera que la tasa de peligrosidad criminal es regular en el distrito de Santiago, mientras un 9.1% considera que es muy alta, y finalmente el 9,1% restante de la muestra piensa que es baja. De estos resultados podemos analizar que la mayoría de la muestra percibe que la peligrosidad criminal es regular o media en el distrito de Santiago.

1.1.7 Cuadro N.º 7 Medida en que ha aumentado la peligrosidad

Peligrosidad Criminal	F(a)	F(r)
En gran medida	7	63,6%
Poca medida	4	36,4%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N.º 7 Medida en que ha aumentado la peligrosidad



Fuente: Cuadro N.º 7.

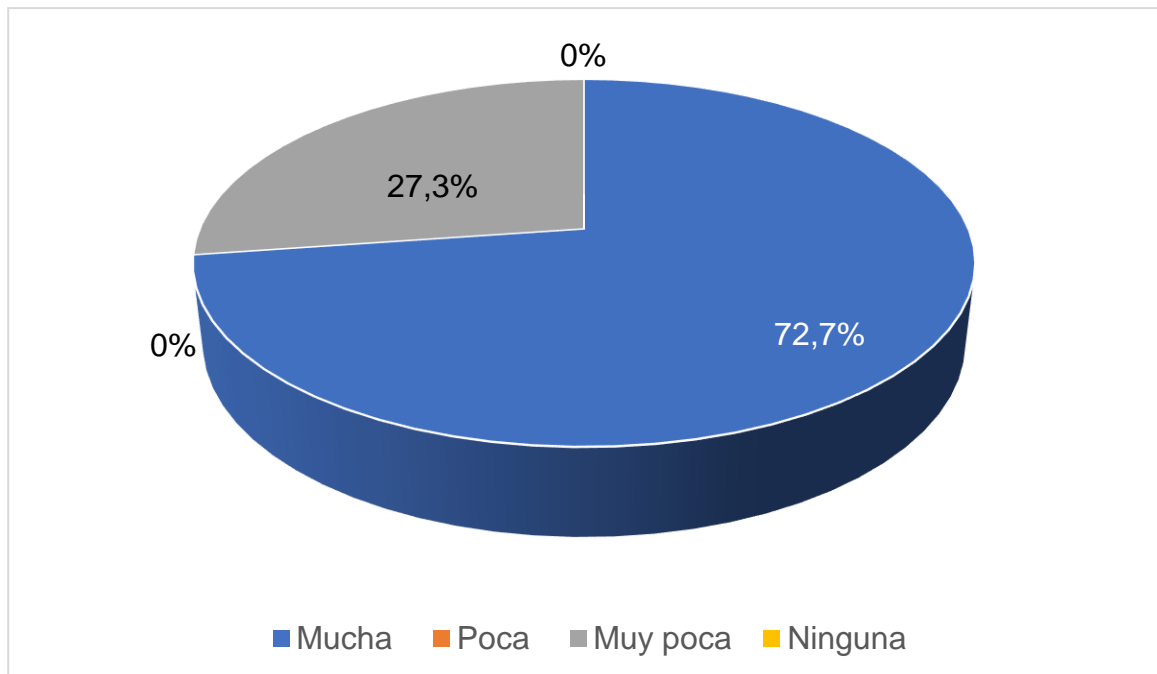
Del total de encuestados el 63,6% equivalente a 7 personas consideran que la peligrosidad criminal ha aumentado en gran medida, en el distrito de Santiago, mientras un 36,4% de la muestra considera que en poca medida ha sido este incremento. Al ver los porcentajes observamos que la mayoría de la muestra considera que en gran medida ha sido este aumento de peligrosidad en actos delictivos.

1.1.8 Cuadro N.º 8 Probabilidad de evitar incremento de peligrosidad tomando medidas.

Peligrosidad Criminal	F(a)	F(r)
Mucha	8	72,7%
Poca	0	0%
Muy poca	3	27,3%
Ninguna	0	0%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N.º 8 Probabilidad de evitar incremento de peligrosidad tomando Medidas



Fuente: Cuadro N.º 8.

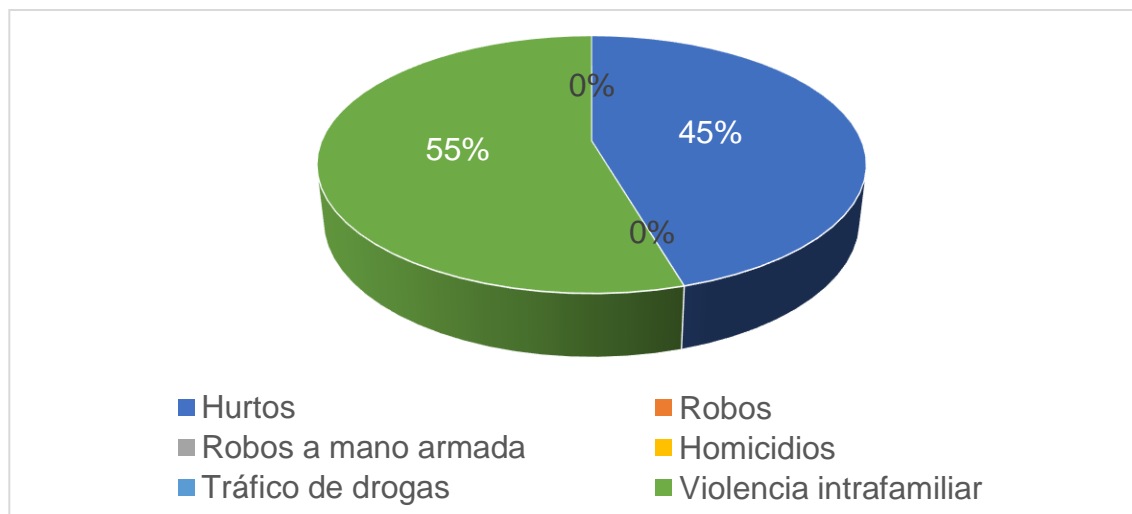
El 72,7% de los encuestados considera que, si existe la posibilidad de evitar el incremento de peligrosidad criminal a través de medidas a edades tempranas, un 27,3% considera que no se puede evitar el incremento de la peligrosidad criminal a edades tempranas.

1.1.9 Cuadro N.º 9 Modalidades delictivas en los últimos 5 años

Modalidades delictivas	F(a)	F(r)
Hurtos	5	45,5%
Robos	0	0%
Robos a mano armada	0	0%
Homicidios	0	0%
Tráfico de drogas	0	0%
Violencia intrafamiliar	6	55%
Delitos sexuales	0	0%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N.º 9 Modalidades delictivas en los últimos 5 años.



Fuente: Cuadro N.º 9.

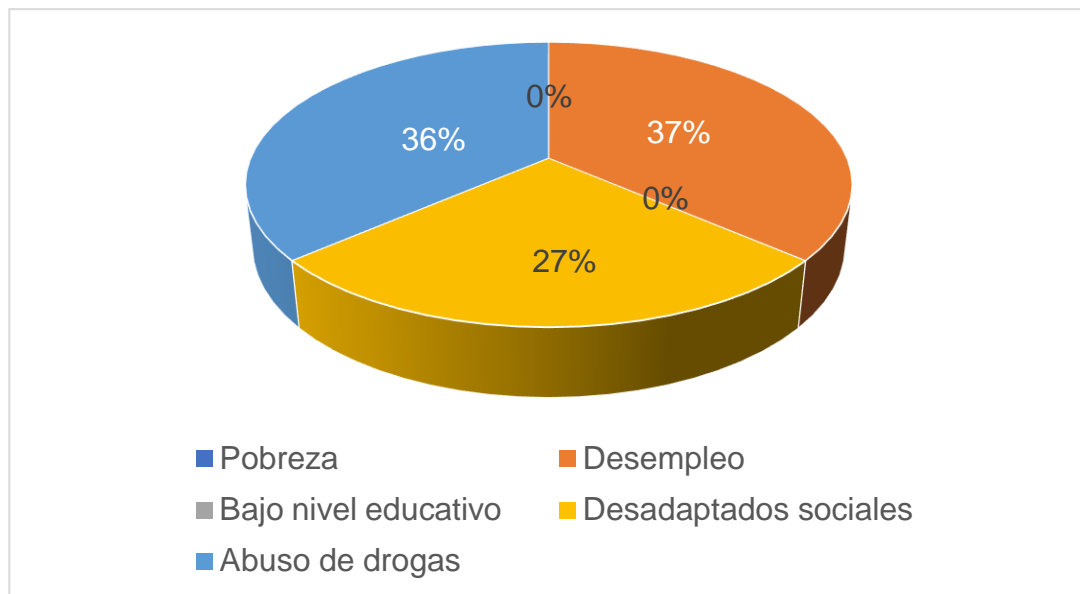
El 55% de los encuestados considera que la modalidad delictiva que se da con mayor frecuencia es la violencia intrafamiliar, mientras que el 45% de los encuestados piensa que es el hurto. Según estos resultados estos son los dos delitos de mayor frecuencia en el distrito Santiago con relación a los otros mencionados, siendo en jerarquía la violencia intrafamiliar el primero y seguidamente el hurto.

1.1.10 Cuadro N.º 10 Causas de la peligrosidad criminal

Modalidades delictivas	F(a)	F(r)
Pobreza	0	0%
Desempleo	4	36%
Bajo nivel educativo	0	0%
Problemas de salud mental	0	0%
Desadaptados sociales	3	27%
Abuso de drogas	4	36%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N.º 10 Principal causa de peligrosidad criminal



Fuente: Cuadro N.º 10.

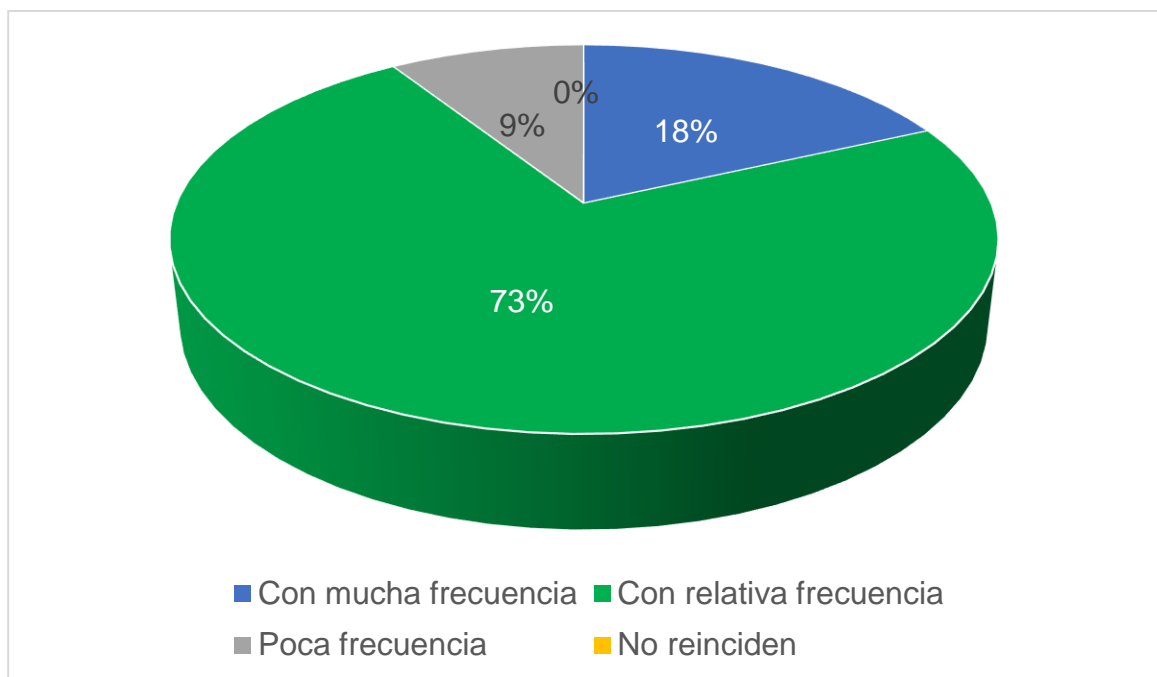
Realizada esta pregunta a los fiscales y jerarquizando estos resultados podemos decir que las principales causas de la peligrosidad criminal en el distrito de Santiago provincia de Veraguas son: el desempleo con un 37%, el abuso de las drogas con 36% y la desadaptación social con 27%.

1.1.11 Cuadro N.º 11 Frecuencia en reincidencia de delitos en el distrito de Santiago

Frecuencia de reincidencia en delitos	F(a)	F(r)
Con mucha frecuencia	2	18%
Con relativa frecuencia	8	73%
Poca frecuencia	1	9%
No reinciden	0	0%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N.º 11 Frecuencia en reincidencia de delitos en el distrito de Santiago



Fuente: Cuadro N.º 11.

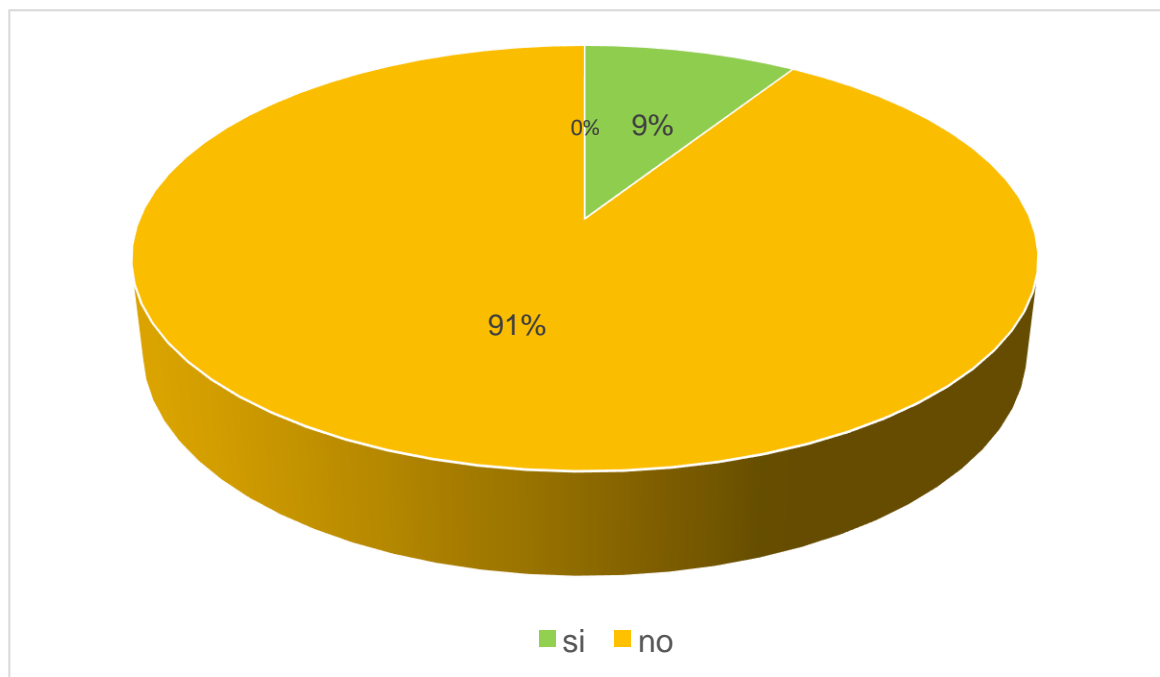
El 73% de los encuestados afirmó que con relativa frecuencia las personas que han sido sancionadas reinciden con el mismo tipo de delito, el 18% opina que con mucha frecuencia y un 9% considera que con poca frecuencia reinciden con el mismo tipo de delito.

1.1.12 Cuadro N.º 12 Programa Interinstitucional por parte del Estado

Incremento arrestos	F(a)	F(r)
Sí	1	9%
No	10	91%
Total	11	100%

Fuente: Encuesta aplicada al Ministerio Público.

Gráfica N.º 12 Programa Interinstitucional por parte del Estado



Fuente: Cuadro N.º 12.

El 91% de los encuestados responde que, no existe por parte del estado un programa interinstitucional que busque alternativas para evitar reincidencia de conductas delictivas por las personas que han sido sancionadas anteriormente, el 9% responde que si existe por parte del estado tal programa interinstitucional. Según los resultados arrojados la mayoría de los encuestados dice que no.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado el tema de la peligrosidad criminal, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Los principales factores que influyen en el aumento de la peligrosidad criminal en el distrito de Santiago son el abuso de drogas, la pobreza y las personas desadaptadas en la sociedad.
- Las modalidades delictivas que se han dado con mayor frecuencia en este distrito durante los últimos cinco años son la violencia intrafamiliar y el hurto.
- La peligrosidad criminal está relacionada a problemas socioeconómicos que impulsa o motiva a jóvenes a participar de actividades delictivas
- No existe programas interinstitucionales por parte del estado que busque alternativas con la finalidad de evitar que las personas que han sido sancionada por algún tipo de delito vuelvan a reincidir.
- Tomando en cuenta las encuestas se considera que si existe la posibilidad de evitar el incremento de la peligrosidad criminal tomando las medidas necesarias a edades tempranas con el fin de evitar a los jóvenes incorporarse en las actividades criminales.
- Tasa de peligrosidad criminal en el distrito de Santiago es regular.
- Con relativa frecuencia las personas que son sancionadas por algún tipo de delito en el distrito de Santiago vuelven a reincidir.

- La peligrosidad criminal en el distrito de Santiago ha aumentado en gran medida en la comisión de actos delictivos.

LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber analizado las conclusiones, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Fue difícil obtener la colaboración para llenar el instrumento.
- La pandemia del COVID-19, retrasó el desarrollo eficiente de la tesis por todas las medidas de restricción y movilidad aplicadas por las autoridades del estado panameño.
- Recomendar a las instituciones y al gobierno panameño a crear programas que permitan a los individuos adaptarse a la sociedad y del mismo modo los aleje de las drogas y las actividades delictivas.
- Diseñar estrategias para evitar el incremento de la peligrosidad criminal y reducir los índices de violencia intrafamiliar en el distrito.
- Crear proyectos y generar empleos en los sectores vulnerables que permitan a los jóvenes alejarse de las actividades delictivas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Antón Oneca, J. (1949): *Derecho penal. Tomo I: Parte general*. Gráfica Administrativa, Madrid.

CEA, M., Ruiz, P., & Matus, J. (2006). Determinantes de la criminalidad: revisión bibliográfica. *Polit. crim.*, (2): D4, 1-34.

Chargoy, J.E. (1999): "Escala de respuesta individual criminológica: un instrumento psico criminológico para determinar objetivamente la peligrosidad", en *Ciencias Sociales*, N.º 83.

Ciudadana, F. P. (2002). Espacios públicos para la prevención del delito: una propuesta innovadora importa desde Canadá. *Revista Conceptos*, Santiago: No 29.

Esbec Rodríguez, E. y Delgado Bueno, S. (1994): "Imputabilidad: concepto y perspectivas de los trastornos mentales", en VV.AA.: *Psiquiatría legal y forense* Vol. 1.

Esbec Rodríguez, E. y Gómez-Jarabo, G. (2000): *Psicología forense y tratamiento jurídico-legal de la discapacidad*. Edisofer, Madrid.

Esbec Rodríguez, E. (2003): "Valoración de la peligrosidad criminal (riesgo-violencia) en psicología forense. Aproximación conceptual e histórica", en *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, Vol. 3, N.º 2.

Fernández, A., & Oviedo, E. (2010). *Salud Electrónica en América Latina y El caribe*. Chile: ONU/CEPAL.

Ferri, E. (1933): *Principios de derecho criminal delinciente y delito en la ciencia, en la legislación y en la jurisprudencia*. Traducción al español por Rodríguez Muñoz. Reus, Madrid.

Garofalo, R. (1885): La Criminología. Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión. Traducción española de Dorado Montero de la obra original publicada en Turín, 1885. La Española Moderna, Madrid.

Gottfredson, T. &. (1990). A general theory of crime. Stanford, CA: Stanford University Press.

Grove, W.M. y Meehl, P.E. (1996): "Comparative efficiency of informal (subjective, impressionistic) and formal (mechanical, algorithmic) prediction procedures: The clinical-statistical controversy", a Psychology Public Policy and Law, N° 2.

Heilbrun, K. (1997). "Prediction versus management models relevant to risk assessment, The importance of legal decision-making context ", a Law & Human Behavior, Vol. 21 (4).

Herrero, C. (2013): Tratado de Criminología Clínica. Dykinson, Madrid.

Landecho, C.M. (1974): "Peligrosidad social y peligrosidad criminal", en VV.AA.: Peligrosidad Social y Medidas de Seguridad. Universidad de Valencia.

Leal Medina, J. (2012): "El concepto de peligrosidad en el Derecho penal español: proyección legal y alcance jurisprudencial. Perspectivas actuales y de futuro", en Diario La Ley, N° 7870.

Loinaz, I., Lecumberri, M., y Doménech, F. (2012): "Anàlisi de la Reincidència", en Agressors de parella. CEJFE, Barcelona

Litwack, T., Kirschner, S. & Wack, R. (1993): "The assessment of dangerousness and predictions of violence: Recent research and future prospects", en Psychiatric Quartely, N° 64 (3).

Martínez Garay, L.: “Predicción de peligrosidad y juicio de constitucionalidad de la prisión perpetua”, en Rodríguez Yagüe, C. (Coord.): *Contra la cadena perpetua*. Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 2016.

Milner, J. & Campbell, J. (1995): “Prediction issues for practitioners”, en VV.AA.: *Assessings dangerousness: Violence by sexual offenders, batterers and Child abusers*. Thousand Oaks, California.

Sistema Nacional Integrado de estadísticas criminales(SIEC). Ministerio de Seguridad Pública. Estadísticas criminales por instituciones al mes de febrero 2020. Marzo 2020.

Mossman, D. (2000): “Commentary: ssesing the Risk of Violence-Are the Accurate Predictions Useful?”, en *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law*, N° 28.

Pueyo, A. (2005a): *SVR-20: Manual de valoración del riesgo de violencia sexual*. Barcelona: Universitat Barcelona.

Pueyo, A. (2005b): *HCR-20: Guía para la valoración de riesgo de comportamientos violentos*. Barcelona: Universität Barcelona.

Serin, R. (1993): “*Decision Issues in Risk Assessment*”, in *Forum on Corrections Research*, N° 5 (2).

Sistema Tecnológico Integral de Gestión Policial (SITIGPOL).

Tapias-Saldaña, A. (2011): “Aplicación de los instrumentos de reincidencia en violencia HCR-20 y SVR-20 en dos grupos de delincuentes colombianos”, en *Revista Criminalidad*, Vol. 53, N.º 1.

Vázquez González, C. (2012): "Algunas cuestiones penales y criminológicas sobre la nueva medida de libertad vigilada", en VV.AA.: Libro Homenaje al Profesor Luis Rodríguez Ramos. Tirant lo Blanch, Valencia.

ANEXOS

Anexo 1.
ENCUESTA



Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano
Escuela de Educación Social
Licenciatura Investigación Criminal y Seguridad

La presente encuesta tiene como propósito recabar información sobre la Peligrosidad Criminal en el Distrito de Santiago, durante el año 2019. Consta de una serie de preguntas de tipo investigativo y la información recabada tiene por objeto la realización de un trabajo de investigación relacionada con los aspectos que describe el instrumento.

La información que usted suministre será manejada con estricta confidencialidad sólo es de interés los datos que pueda aportar de manera sincera, realista y confiable y la colaboración que pueda brindar para llevar a feliz término la presente recolección de información que se emprende.

¡Muchas Gracias, por su valiosa colaboración!

Indicaciones:

En las proposiciones que se presentan es fundamental que responda según su apreciación.

- Marque con una (X) la alternativa que según su opinión se ajusta a cada caso en particular.
- Asegúrese de marcar una sola alternativa para cada presunta
- Por favor no deje ningún ítem sin responder para que exista mayor confiabilidad en los datos recolectados
- Si surge alguna duda, consulte al encuestador.

PARTE I. Responda según sea el caso.

1. Sexo

Hombre Mujer

2. Rango de edad

De 18 a 28 años De 29 a 39 años De 40 a 50 años
Más de 50 años

3. Institución del Estado en la que labora

M. Público
Otro: Especifique _____

4. Tiempo de servicio

Menos de 1 año De 1 a 15 años De 15 a 30 años
Más de 30 años

5. ¿Conoce lo que es la peligrosidad criminal?

Si No

6. ¿Cómo evalúa peligrosidad criminal en el distrito de Santiago?

Muy alta Alta Regular Baja Muy baja

7. ¿En qué medida ha aumentado la peligrosidad criminal en la ejecución de actos delictivos en Santiago?

12. ¿Existe algún programa interinstitucional del Estado que busque alternativas para evitar que personas que han sido sancionadas, reincidan en el mismo tipo de conducta?

Si

No

INDICE DE CUADROS

Cuadro N.º	Descripción	Pagina
Cuadro N.º 1	Sexo.	69
Cuadro N.º 2	Edad.	70
Cuadro N.º 3	Institución donde labora.	71
Cuadro N.º 4	Tiempo de servicio.	72
Cuadro N.º 5	Peligrosidad criminal.	73
Cuadro N.º 6	Tasa de peligrosidad criminal.	74
Cuadro N.º 7	Medida en que ha aumentado la peligrosidad criminal.	75
Cuadro N.º 8	Probabilidad de evitar el incremento de la peligrosidad criminal tomando medidas a edades tempranas.	76
Cuadro N.º 9	Modalidades delictivas en los últimos 5 años.	77
Cuadro N.º 10	Factores que inciden en el incremento de la peligrosidad criminal	78

Cuadro N.º 11	Frecuencia en reincidencia de delitos en el distrito de Santiago.	79
Cuadro N.º 12	Programa interinstitucional por parte del estado.	78

INDICE DE GRÁFICAS

Gráfica No.	Descripción	Pagina
Gráfica N°1	Sexo.	69
Gráfica N°2	Edad.	70
Gráfica N°3	Institución donde labora.	71
Gráfica N°4	Tiempo de servicio.	72
Gráfica N°5	Peligrosidad Criminal.	73
Gráfica N°6	Tasa de peligrosidad Criminal.	74
Gráfica N°7	Medida en que ha aumentado la peligrosidad criminal	75
Gráfica N°8	Probabilidad de evitar el incremento de la peligrosidad criminal tomando medidas a edades tempranas.	76
Gráfica N°9	Modalidades delictivas en los últimos 5 años.	77
Gráfica N°10	Causas de la peligrosidad Criminal.	78
Gráfica N°11	Frecuencia en reincidencia de delitos en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas.	79

Gráfica N°12	Programa interinstitucional por parte del estado panameño.	80
---------------------	--	-----------